REGLAMENTO DEPORTIVO NACIONAL

LIBRO III

PRIMERA PARTE

CONCURSOS COLOMBÓFILOS

REGLAMENTO DEPORTIVO NACIONAL

INDICE

PRIMERA PARTE CONCURSOS COLOMBÓFILOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Art. 1 Introducción
Art. 2 Norma habilitante
Art. 3 Objeto y ámbito de aplicación
Art. 4 Protección y bienestar de las palomas y conservación del medio ambiente
Art. 5 Definiciones

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LOS CONCURSOS

CAPÍTULO I LICENCIAS DE CONCURSOS

Art. 6 Condiciones para organizar y participar
Art. 7 Licencia para organizar carreras
Art. 8 Clubes
Art. 9 Planes de carreras

CAPÍTULO II DENOMINACIÓN DE LOS CONCURSOS, DISTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

Art. 10 Tipologías de campeonatos y carreras
Art. 11 Participación en concursos
Art. 12 Documentación de las carreras

CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN

Art. 13 Inscripción en carreras
Art. 14 Tipos de participación

CAPÍTULO IV ENCESTES

Art. 15 Enceste
Art. 16 Correlación paloma-chip
Art. 17 Proceso de enceste
Art. 18 Componentes de seguridad
Art. 19 Anillas de caucho
Art. 20 Número de palomas por cesta
Art. 21 Control de encestes y carreras

CAPÍTULO V TRANSPORTE DE LAS PALOMAS
Art. 22 Transporte
Art. 23 Requisitos del transporte

Art. 24 Convoyer

CAPÍTULO VI SUELTAS

Art. 25 Permiso de suelta
Art. 26 Hora de suelta
Art. 27 Fiscalizaciones
Art. 28 Acta de la Carrera (C.N.2)

CAPÍTULO VII PLAZOS DE CONTROL

Art. 29 Plazos de control

CAPÍTULO VIII COMPROBADORES

Art. 30 Comprobadores
Art. 31 Comprobación en el palomar

CAPÍTULO IX EVALUACIÓN DEL CONCURSO

Art. 32 Evaluación de carreras
Art. 33 Apertura de comprobadores

CAPÍTULO X CLASIFICACIONES

Art. 34 Clasificación de las carreras
Art. 35 Reclamaciones

TÍTULO III CAMPEONATOS NACIONALES

CAPÍTULO I FINALIDAD

Art. 36 Finalidad

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES

Art. 37 Carreras campeonatos nacionales
Art. 38 Distancias mínimas
Art. 39 Coordenadas
Art. 40 Palomas participantes y puntuación
Art. 41 Palomas premio
Art. 42 Zonas de influencia geográfica dentro de una provincia

CAPÍTULO III MODALIDAD DE LAS CARRERAS

Art. 43 Modalidad de concursos

Art. 44 Campeonato de España de Velocidad y Medio Fondo Peninsular
Art. 45 Campeonato de España de Fondo Peninsular
Art. 46 Campeonato de España de Gran Fondo Peninsular
Art. 47 Campeonato de España para Palomas Jóvenes Peninsular

Art. 48 Campeonato de España de Seguridad Peninsular
Art. 49 Campeonato de España de Pichones del Año Peninsular
Art. 50 AS Paloma Nacional de Velocidad y Medio Fondo Peninsular
Art. 51 AS Paloma Nacional de Fondo Peninsular
Art. 52 AS Paloma Nacional de Gran Fondo Peninsular
Art. 53 AS Paloma Nacional de Palomas Jóvenes Peninsular
Art. 54 AS Paloma Nacional de Pichones del Año Peninsular
Art. 55 Prestigio Nacional de Fondo de Dos Años Peninsular
Art. 56 Prestigio Nacional de Fondo de Tres Años Peninsular
Art. 57 Prestigio Nacional de Gran Fondo de Dos Años Peninsular
Art. 58 Prestigio Nacional de Gran Fondo de Tres Años Peninsular
Art. 59 Campeonato de España Liga de Clubes Peninsulares
Art. 60 Sin contenido
Art. 61-Sin contenido
Art. 62 Campeonato de España de Velocidad Insular
Art. 63 Campeonato de España de Medio Fondo Insular
Art. 64 Campeonato de España de Fondo Insular
Art. 65 Campeonato de España para Palomas Jóvenes Insular
Art. 66 Campeonato de España de Seguridad Insular
Art. 67 Campeonato de España de Pichones del Año Insular
Art. 68 AS Paloma Nacional de Velocidad Insular
Art. 69 AS Paloma Nacional de Medio Fondo Insular
Art. 70 AS Paloma Nacional de Fondo Insular
Art. 71 AS Paloma Nacional de Palomas Jóvenes Insular
Art. 72 AS Paloma Nacional de Pichones del Año Insular
Art. 73 Prestigio Nacional de Medio Fondo de Dos Años Insular
Art. 74 Prestigio Nacional de Medio Fondo de Tres Años Insular
Art. 75 Prestigio Nacional de Fondo de Dos Años Insular
Art. 76 Prestigio Nacional de Fondo de Tres Años Insular
Art. 77 Campeonato de España Liga de Clubes Insulares
Art. 78 Sin contenido
Art. 79 Campeonato de España de Federaciones Insulares y Peninsulares
Art. 80 Campeonato nacional por Comunidades Autónomas
Art. 81 Campeonato de España Copa de S.M. El Rey
Art. 82 Campeonato de España Copa de S.A.R. Princesa de Asturias

CAPITULO IV CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DERBYS

Art. 83 Campeonato de España de Derbys
Art. 84 Reglas de participación derbys

SEGUNDA PARTE EXPOSICIÓN NACIONAL DE LA PALOMA MENSAJERA

TÍTULO IV NORMAS GENERALES EXPOSICIÓN

CAPÍTULO I FINALIDAD

Art. 85 Finalidad

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES

Art. 86 Lugar y fecha de celebración
Art. 87 Comisión organizadora
Art. 88 Palomas participantes
Art. 89 Requisitos de las palomas
Art. 90 Grupos y categorías
Art. 91 Organización de la exposición
Art. 92 Imprevistos

CAPÍTULO III DEL COMITE DE RECEPCIÓN

Art. 93 Comité de recepción

CAPÍTULO IV DEL COMITE DE CONTROL

Art. 94 Comité de control

CAPÍTULO V DE LA CLASIFICACIÓN Y PREMIOS

Art. 95 Clasificaciones y premios
Art. 96 Tipos de clasificación
Art. 97 Campeonato "Copa RFCE Exposición Nacional"

TÍTULO V JUECES Y SELECCIONADOR NACIONAL

Art. 98 Jueces de la exposición
Art. 99 Seleccionador nacional

TITULO VI COMISION NACIONAL DE JUECES DEPORTIVOS

Art. 100 Reglamento

PRIMERA PARTE
CONCURSOS COLOMBÓFILOS

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Artículo 1º - Introducción

Dentro del Reglamento General de la Real Federación Colombófila Española (R.F.C.E), el Reglamento Deportivo Nacional (R.D.N.) es uno de los Reglamentos más importantes de los que dispone la R.F.C.E., ya que regula las normas de la competición que es la razón de ser del deporte colombófilo.

Con este R.D.N. se pretende poner en valor las cualidades de la práctica del deporte en general y las específicas del deporte colombófilo en particular, entre las que podemos destacar el juego limpio, el compañerismo, el espíritu de superación, la amistad, la inclusión, el trabajo en equipo, la continua superación, la protección y bienestar de nuestras palomas y la conservación del medio ambiente.

Todas las normas de este reglamento deben aspirar a la consecución de los máximos estándares de calidad y excelencia en nuestro deporte, a la vez que se introducen las últimas novedades tecnológicas en colombofilia, atendiendo al cuidado del medio ambiente y facilitando al máximo la inclusión. Así mismo, pretende que su utilización sea cómoda y eficaz para toda la estructura deportiva federativa y muy especialmente para los colombófilos.

Artículo 2º - **Norma habilitante**

Corresponde a la Real Federación Colombófila Española (R.F.C.E.) como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de la colombofilia con finalidad deportiva (Art. 4 Estatutos R.F.C.E.) y la potestad de controlar las competiciones oficiales y velar por el cumplimiento de las disposiciones en vigor.

La R.F.C.E. establece el presente Reglamento de Concursos Colombófilos, (Libro III, primera parte), que deberá cumplirse estrictamente por todos sus afiliados, siendo aplicable a todos los concursos que organice.

El Comité Nacional Deportivo es el órgano competente en cuanto a la interpretación y/o aplicación del presente Reglamento y demás normas deportivas concordantes, debiendo seguirse sus indicaciones y las de sus delegados, como árbitros y máxima autoridad en el ámbito de una competición deportiva.

Artículo 3º - Objeto y ámbito de aplicación

1.- Este reglamento establece las reglas deportivas y las condiciones para la organización de concursos nacionales, carreras de palomas mensajeras, o eventos nacionales e internacionales, organizados por la R.F.C.E., incluyendo a los que puedan tener lugar fuera del territorio nacional.

2.- El presente reglamento es de aplicación a todas las Federaciones Autonómicas, Delegaciones Territoriales, Clubes, Asociaciones, Directivos, Colombófilos, Jueces, promotores de espectáculos deportivos y organizadores de competiciones deportivas y, en general, a todos los agentes deportivos que, estando afiliados a la R.F.C.E. o autorizado por ella, desarrollan la actividad de colombofilia, siendo aplicable también a todos los eventos y competiciones de carreras de palomas, nacionales o internacionales, organizadas o autorizados por la R.F.C.E.

3.- El Reglamento Deportivo Nacional estará publicado en la web de la R.F.C.E., para general conocimiento de todos.

Artículo 4º - Protección y bienestar de las palomas y conservación del medio ambiente.

Toda la estructura federativa de la R.F.C.E., deberá velar en todo momento por la salvaguarda de las condiciones en las que se utilizan las palomas mensajeras, garantizando su protección y bienestar y para ello se regularán en este reglamento las condiciones mínimas que en las que deben de viajar

y competir nuestras palomas, siendo motivo de descalificación de los concursos el incumplimiento de las condiciones marcadas en este reglamento.

Se garantizará la protección del medio ambiente y el respeto a los entornos naturales donde se desarrollen las prácticas deportivas.

Asimismo, y en pro de la protección del medio ambiente, se procurará imprimir justo lo necesario los documentos a los que hace referencia este reglamento, procurando la utilización al máximo de los documentos en formato digital, como pdf.

Artículo 5º - Definiciones

A los efectos de lo dispuesto en este reglamento, se entiende por:

1.- **Adiestramiento**: manipulación del colombófilo para que los pichones, una vez separados de sus padres, se provean por sí solos de alimento y agua, y aprendan a volar de forma dirigida y cada vez más intensa, con una pauta establecida.

2.- **Agrupaciones de clubes** : Unión temporal de varios clubes deportivos colombófilos con el objetivo de formalizar un plan de carreras común y/o organizar una carrera de palomas mensajeras de forma conjunta.

3.- **Aldea colombófila:** Terreno o superficie en el que existen dos o más palomares, que compiten todos ellos de forma independiente, con su propio palomar y reloj y con coordenadas iguales o similares por la proximidad de unos con otros.

4.- **Anilla de nido**: Anilla estipulada por la R.F.C.E. para participar en campeonatos de ámbito nacional o internacional. En la anilla figurará, al menos, su origen y año de nacimiento, así como el número de serie que la identifique. Esta anilla de nido será cerrada, sin soldadura ni remache, y se colocará al pichón dentro de los quince días posteriores a su nacimiento.

5.- **Aquerenciamiento**: reconocimiento por los pichones de su palomar y su entorno al inicio de los primeros vuelos.

6.- **Campeonato:** competición colombófila de una o varias carreras donde se disputa el título de campeón.

7.- **Carreras**: Suelta de palomas mensajeras con finalidad deportiva de competición y que están programadas por el calendario deportivo de la R.F.C.E. o Plan de Carreras.

8.- **Chip de competición**: Dispositivo electrónico utilizado en eventos deportivos para cronometrar el tiempo de los participantes (palomas mensajeras). Estos chips se activan en contacto con una antena emisora-receptora que emite una frecuencia RFID (Identificación por Radiofrecuencia). Se pueden colocar en la pata de la paloma que no está la anilla de nido, pero también puede estar integrado y formando parte de la anilla de nido.

9.- **Colombódromo**: lugar o recinto, público o privado, donde se concentran y mantienen en similares condiciones nutritivas, sanitarias y de entrenamiento a pichones de diferentes propietarios y palomares de diferentes orígenes, para su cuidado y custodia, con la finalidad de adiestrarles y entrenarles para la competición en las mismas condiciones de vuelo. Deben contar con la debida autorización deportiva de la R.F.C.E., así como con los oportunos libros de registros de entrada y salida de palomas, tratamientos e incidencias.

10.- **Colombofilia**: modalidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes consistente en la reproducción, cría, selección, entrenamiento, suelta y competición de palomas mensajeras. Su finalidad principal es la competición deportiva, y en ella se realiza la concentración ordenada y planificada de estas aves para su suelta y posterior retorno a su palomar de origen.

11.- **Concursante o competidor**: colombófilo individual o conjunto de colombófilos unidos en Tándems o Colectivos que participan en una carrera.

12.- **Cría**: acción consistente en los cuidados, alimentación y educación que los padres proporcionan primero a sus huevos y luego a los pichones que resultan de la eclosión de éstos para que se desarrollen adecuadamente.

13.- **Delegado del CND:** Miembro del C.N.D., es la máxima autoridad deportiva en una competición nacional, cuya misión es vigilar el cumplimiento del Reglamento General Deportivo (R.G.D.), dentro y fuera de la competición, y cuyas indicaciones se han de seguir en todo momento.

Hay 2 tipos de delegados, que pueden trabajar de forma conjunta:

DELEGADO REGIONAL, que es el nombrado por el C.N.D. para una Federación autonómica o Delegación territorial.
DELEGADO DE FISCALIZACIÓN, que es el nombrado por el C.N.D. para fiscalizar o controlar una carrera nacional y formalizar un acta y sus posibles incidencias, para valoración posterior por el C.D.N.

14.- **Enceste**: Acción de introducir las palomas en las jaulas o cestas de viaje con el objeto de ser soltadas para entrenamiento o una carrera. Una vez seleccionadas las palomas se trasladan al club colombófilo al que pertenezca el socio o, a un punto de enceste común, y desde allí son reexpedidas en cestas especiales de transporte a los lugares de suelta.

15.- **Entrenamientos**: vuelos de pichones y/o palomas mensajeras, fuera de competición, que se realizan a corta distancia del palomar, aumentando progresivamente los kilómetros, con el propósito de la puesta a punto paulatina y de despertar el instinto de orientación

16.- **Equipo de enceste**: Es el grupo de personas que realizan las labores de enceste en las carreras. Sus componentes son:

1. el que controla la base de enceste del club y comprueba que la anilla de la paloma que se encesta es la que aparece en el sistema.

2. el que pasa la paloma por el equipo de club para que se pueda leer su chips de competición.
3. el que introduce las palomas en la cesta de competición.
4. el que precinta las cestas.
5. el que carga las cestas en el vehículo de transporte.

Los componentes 2 y 3 pueden ser la misma persona, pero en ningún caso, puede ser el propietario de la paloma.

17.- **Jefe de expedición Exposición**: Persona encargada por la federación autonómica para llevar a la exposición nacional las palomas del equipo autonómico que participan en la exposición y toda la documentación.

18.- **Organizador de una carrera**: El **organizador** de una carrera puede ser una Federación autonómica, Delegación territorial, un club o una agrupación de clubes, según el caso, al que la R.F.C.E. ha cedido la logística de la temporada deportiva.

19.- **Palomas concursantes o participantes:** Palomas que participan en una carrera, pudiendo estar designadas o no (As Paloma), y pueden ser:

Pichón: paloma con anilla de nido del año de la carrera.

Paloma Joven o Yearling: paloma con anilla de nido del año anterior a la carrera.

Paloma adulta: paloma con anilla de nido distinta a la del año de la carrera, pudiendo ser joven o yearling.

20**.- Paloma designada**: paloma elegida e inscrita expresamente para una carrera.

21.- **Paloma mensajera o paloma de carreras**: variedad de paloma mensajera que se distingue por su instinto a regresar a su palomar desde largas distancias dadas sus especiales características genéticas y morfológicas, y estar dotada de una capacidad de esfuerzo, sacrificio y orientación que la hacen especialmente apta para orientarse y volar sobre

tierra y mar, destinándose, por ello, a la práctica de la colombofilia. Está dotada de las marcas y elementos de identificación regulados, y no tiene la consideración de ave de corral.

22.- **Palomar**: Instalaciones de uno o varios departamentos, juntos o separados, pero conectadas entre sí las entradas de las palomas con antenas de detección de llegadas, de dimensiones y condiciones apropiadas, donde vivan, se mantengan o críen palomas mensajeras que, reuniendo los requisitos mínimos que se establezcan reglamentariamente, se destine a la práctica de la colombofilia en sus diferentes aspectos de tenencia, reproducción, cría, aquerenciamiento, adiestramiento, sueltas de entrenamiento y carreras de competición, y cuente con la autorización deportiva de la R.F.C.E.. Dicho palomar no tiene la consideración de corral de aves, por no ser la paloma mensajera un ave de corral, al estar éstas englobadas en otro grupo de aves como son las deportivas o de competición, y al ser las aves de corral las que se crían y mantienen en cautividad con el objeto principal de producir y comercializar sus productos (carne o huevos o pluma), destinados al consumo.

23.- **Participación en las carreras:** Los participantes (concursante o competidor) en una carrera, pueden ser:

a) **Individual**: colombófilo que compite de forma independiente con licencia, reloj, palomar y censo propio.

b) **Tándem de 2 colombófilos o Colectiva de 3 ó 4 colombófilos**: unión de varios colombófilos, cada uno con su licencia, y que se unen para formar un único participante o competidor, mismo reloj, mismo palomar (las mismas coordenadas) y con un mismo censo todos ellos.

c) **Varios participantes en un mismo palomar**: concursantes independientes, cada uno con su licencia propia, y hasta un máximo de 4, que comparten un palomar y un reloj común e iguales coordenadas, pero cada uno de ellos tiene sus propias palomas

distintas de los demás, censadas a su nombre y todos ellos son competidores entre sí.

d) **Varios participantes en distintos palomares**: concursantes independientes, cada uno con su licencia propia, ilimitados en número, con palomares y relojes propios sin compartir, cada uno de ellos tiene sus propias palomas distintas de las de los demás, censadas a su nombre y todos ellos son competidores entre sí compartiendo un mismo terreno o suelo común con coordenadas iguales o similares dada la proximidad.

24.- **Pichón**: ave que nace de cada huevo resultante del apareamiento de palomas de distinto sexo, con anilla del año en curso.

25.- **Plan de Carreras:** documento oficial emitido por la R.F.C.E. donde se refleja el planing anual de sueltas a realizar por una entidad colombófila, debiendo contener los puntos de suelta, coordenadas de los puntos de suelta, nº de cestas, nº de palomas, fechas de enceste y de suelta, distancias y modalidad de competición. En los planes de carreras internacionales se incluyen los datos del vehículo utilizado y del convoyer.

26.- **Reproducción**: acción resultante del apareamiento de palomas mensajeras de distinto sexo con el objeto de engendrar y producir otros ejemplares de sus mismos caracteres biológicos.

27.- **Responsable de una carrera:** persona nombrada por el organizador de la carrera, encargada de la toma de decisiones logísticas desde que el transporte de las palomas sale de los puntos de encestes y hasta el momento del inicio de la carrera con la suelta de las palomas y su regreso. Es la persona que determina la hora de la suelta o inicio de la carrera. Deberá seguir las instrucciones deportivas del delgado del C.N.D. en todo momento.

28.- **Velocidad de clasificación:** La velocidad de cada paloma, medida en metros por minuto, es igual al cociente, entre la distancia en metros desde el

punto de suelta hasta el palomar del colombófilo y el tiempo invertido en minutos.

TÍTULO II
ORGANIZACIÓN DE LOS CONCURSOS

CAPÍTULO I
LICENCIAS DE CONCURSOS

Artículo 6º - **Condiciones para organizar y participar**

1. Para poder organizar y participar en eventos o competiciones deportivas de colombofilia, se deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Haber promovido y enviado a la RFCE a través de su Federación/Delegación el censo anual de sus asociados y palomas.

b) Mantener todos los pagos al día de las cuotas federativas.

c) Haber ejecutado todas las decisiones y resoluciones de los órganos de gobierno jerárquicamente competente.

d) Haber enviado las actas de elección e investidura de los órganos de gobierno a la R.F.C.E. debidamente actualizado.

e) Llevar en orden el registro de todos sus asociados.

Artículo 7º.- Licencia para organizar carreras

1.-Para poder organizar concursos, los Clubes deberán estar en posesión de la correspondiente licencia para organizar concursos o plan de carreras.

2.- **REQUISITO PARA OBTENER PLAN DE CARRERAS**: Las licencias de organización de las carreras se concederán a los clubes que, como mínimo, tengan DIEZ participantes.

A los efectos del cómputo del número de participantes para obtener licencia para organizar concursos (Plan de Carreras), se considerará como un solo participante los Tándem de 2 colombófilos, Colectivos de 3 ó 4 colombófilos y cuando haya varios participantes en un mismo palomar.

El C.N.D. decidirá cómo se ha de computar en los casos especiales cuando haya varios participantes con distintos palomares en un mismo terreno o superficie (Art. 14.3, d de este Reglamento), valorando la independencia real o no en la gestión de dichos palomares.

Antes de empezar la temporada, los Clubes que no lleguen al mínimo de DIEZ participantes, y con el fin de obtener la oportuna licencia para organizar concursos (Plan de Carreras), podrán hacerlo constituyendo una **agrupación de clubes**, con un Plan de Carreras conjunto entre varios clubes de una misma o distinta provincia/isla, en la misma Federación/Delegación.

Artículo 8º.- Clubes

1. Los Clubes o Agrupaciones de Clubes, deberán organizar los concursos por y para sus socios. A fin de dar mayor realce a una carrera e incrementar las relaciones entre los colombófilos de distintos clubes, éstos podrán efectuar **concursos abiertos**. En tal caso deberán especificar el límite geográfico de participación, el cual podrá sobrepasar el de la Federación Autonómica o Delegación Territorial a la que pertenezca, debiendo comunicarse a la R.F.C.E. y a las Federaciones o Delegaciones implicadas a los efectos de toma de conocimiento.

2. Todos los colombófilos en posesión de la licencia federativa que tengan ubicados sus palomares dentro del límite marcado, podrán libremente participar en dichos concursos abiertos, sometiéndose a las condiciones generales que se fijen previamente.

3. No se puede prohibir la participación en concursos abiertos a ningún colombófilo, cuyo palomar se encuentre en las condiciones anteriormente citadas.

4.- Los clubes autorizados para organizar las carreras están obligados a exponer en el local social o en su web, las normas para el desarrollo de los concursos, informando a los colombófilos de que el Reglamento Deportivo Nacional está publicado en la web de la RFCE.

5.- Las disposiciones, cláusulas y condiciones del Plan de Carreras constituyen un contrato, responsabilizando a clubes y participantes. Las dos partes deben cumplirlas estrictamente, salvo en caso de "causa mayor o fuerza mayor", debidamente probada y refrendada por el Comité Deportivo correspondiente.
6.- Antes de comenzar las carreras, los clubes deberán tomar las medidas necesarias para evitar los fraudes y garantizar la perfecta ejecución de todas las cláusulas de su programa.
7.- Los clubes no podrán aplicar disposiciones que no estén previstas en su programa, normas y Reglamento Deportivo Nacional.
8.- Los programas y normas de las carreras no pueden contener ninguna disposición contraria a los Estatutos y Reglamento General de la R.F.C.E., ni a las leyes.

Artículo 9º.-Planes de Carreras

Los Planes de Carreras se confeccionarán siguiendo el modelo oficial de la R.F.C.E. y deberán completarse todas las casillas al efecto. No se admitirán Planes de Carreras si las poblaciones o puntos de suelta carecen de coordenadas, salvo las sueltas en altamar que por su imposibilidad se determinarán en su momento. Y las distancias indicadas serán en kilómetros en línea recta al primer palomar participante.

1.- Hay tres tipos de planes de carreras:

a) Plan de Carreras Nacional: Incluye exclusivamente las carreras nacionales y será aprobado por la Asamblea de la R.F.C.E.

b) Plan de Carreras General: Incluye todo el calendario de carreras nacionales, regionales y sociales. Las carreras nacionales serán aprobadas por la R.F.C.E. (todos los clubes participantes aprobarán democráticamente los Planes de Carreras que presentarán a sus Federaciones Autonómicas o Delegaciones Territoriales para su diligenciamiento y remisión a la R.F.C.E. para su aprobación en Comisión Delegada). Las carreras regionales serán aprobadas por la Federación o Delegación correspondiente. Y las carreras sociales por los clubes.

La R.F.C.E. efectuará la tramitación oportuna ante las autoridades de control de espacio aéreo, cuando corresponda.

c) Plan de Carreras en el Extranjero: incluye todas las carreras que se realicen fuera del territorio nacional y se presenta a la R.F.C.E. para ser diligenciado y tramitado a los Organismos que correspondan.

2.- Los planes de carreras (general, nacional y en el extranjero), serán enviados por los clubes, a la R.F.C.E., a través de su Federación Autonómica o Delegación Territorial correspondiente, para su aprobación o trámite, no más tarde del 15 de diciembre de cada año, o prórroga establecida. Una vez sean aprobados por la Asamblea General de la R.F.C.E., se remitirán a las Federaciones Autonómicas y Delegaciones. Los casos excepcionales serán regulados por la R.F.C.E.

3.-MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO EN EL PLAN DE CARRERAS: El C.N.D. queda facultado, por delegación de la Comisión Delegada, para autorizar la modificación del calendario en el Plan de Carreras, siempre que se cumplan los siguientes presupuestos:

a) SOLICITANTES: los clubes participantes, directamente o a través del organizador de las carreras.
b) MOTIVOS: excepcionales de fuerza o causa mayor, o por aquéllos que, razonadamente, puedan ir en contra del bienestar de las palomas y en pro de la competición.
c) JUSTIFICACIÓN: documentalmente, y si no fuese posible, por cualquier otro medio.
d) ACUERDO: Indicar cuáles son los clubes participantes que solicitan el cambio de fecha, diferenciando cuáles están a favor del cambio y los que están en contra.
e) NUEVA FECHA: la más cercana posible, anterior o posterior, a la inicialmente prevista en el Plan de Carreras.
f) FORMA: escrito de solicitud de cambio de fecha enviado por correo electrónico al Delegado (de su Federación/Delegación) del C.N.D. que corresponda a los clubes solicitantes.
g) PLAZO: antes de las 14 horas del día anterior a la suelta y siempre en horario laboral de la R.F.C.E.

h) APROBACIÓN: Dada la urgencia, el Presidente del C.N.D. tomará la decisión y comunicará, por correo electrónico, si se ha concedido o no el cambio del calendario propuesto, haciendo una valoración conjunta de todo cuanto se expone en la solicitud y teniendo en cuenta el bienestar animal de las palomas y en pro de la competición.

4.- MODIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE SUELTA DEL PLAN DE CARRERAS: El C.N.D., queda facultado por delegación de la Comisión Delegada, sólo podrá cambiar las poblaciones de un Plan de Carreras cuando sea por imperativo legal (gripe aviar o similar), imposibilidad de obtener autorizaciones administrativas u orden de la autoridad policial o judicial.

Si una vez que el vehículo que transporta las palomas ha llegado al punto de suelta (coordenadas del Plan de Carreras) y se comprueba que no reúne las condiciones idóneas para soltar, el vehículo podrá buscar un nuevo emplazamiento idóneo, a la menor distancia posible y no más de 3 km en línea recta del punto previsto en el Plan de Carreras.

La R.F.C.E. establecerá un **listado oficial de poblaciones** idóneas para poder soltar las palomas, teniendo en cuenta la posibilidad de obtener la autorización administrativa para poder soltar, disponer de un delegado del C.N.D cerca, reunir buenas condiciones geográficas para realizar la carrera y no interferir con la autoridad aérea. Será de obligado cumplimiento que todos los Planes de Carreras se acojan a dichas poblaciones, y no otras.

5. Los permisos de las sueltas detallados en los Planes de Carreras los expedirá la R.F.C.E.

6.- Los Planes de Carreras nacionales, deberán estar conformados, rubricados y sellados, en su cara posterior por la mayoría de Clubes de una misma provincia.

ELECCIÓN DEL PLAN DE CARRERAS: se elegirá un solo Plan de Carreras por cada provincia o isla, por votación democrática de todos los clubes que deseen participar en las carreras nacionales. Si únicamente hubiese un Plan de Carreras propuesto, saldrá elegido por unanimidad de clubes sin necesidad

de votación. Si hubiese más de un Plan de Carreras propuestos, se hará una votación entre los clubes. Para ello, el Presidente, o representante de cada club, emitirá un voto ponderado a razón de tantos puntos como participantes haya tenido el club en el año de la votación en campeonatos o exposiciones. Si un colombófilo o participante hubiese cambiado de club en el momento de la votación (y el cambio ya consta en la aplicación de la R.F.C.E.), a los efectos del voto-punto ponderado, habrá de computarse en el nuevo club, y no en el anterior.

Será ganador el Plan de Carreras elegido por mayoría simple de los votos. Si hubiese empate de votos, se decidirá por sorteo. El resultado vinculará a todos los clubes que han participado en la votación.

A los solos efectos de la ponderación de votos, los Tandems y colectivos previstos en el artículo 14.b) de este Reglamento computarán como un solo punto al tratarse de un solo participante.

En las Federaciones/Delegaciones con varias provincias podrán elegir entre:

a) Hacer un Plan de Carreras para cada provincia. Se hará una clasificación por cada provincia.
b) Agruparse varias provincias en un mismo Plan de Carreras. Se emitirá una misma clasificación con las provincias agrupadas.

Para poder participar en los campeonatos nacionales en la temporada 2.026 y siguientes, el plan de carreras ha de ser elegido en la forma establecida en este artículo.

CAPÍTULO II
DENOMINACIÓN DE LAS CARRERAS, CAMPEONATOS, DISTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 10º – Tipologías de campeonatos y carreras

1. Las carreras en función de las distancias son de:

a) **Velocidad**: de 100 a 300 kms.

b) **Medio fondo**: de 300 a 500 kms.

c) **Fondo**: de 500 a 700 kms.

d) **Gran fondo o Maratón**: más de 700 km.

En algunos casos, se puede admitir una determinada tolerancia en las distancias, que deben de figurar en la normativa específica.

2. Los campeonatos, en función del ámbito de aplicación son:

a) **Internacionales**, cuando participe más de un país, de conformidad con los reglamentos de la Federación Colombófila Internacional u otro reglamento de común acuerdo entre los países participantes.

b) **Nacionales**, cuando sean dirigidas y organizadas por la R.F.C.E.

c) **Regionales o Autonómicos**, cuando las dirijan y organicen las Federaciones Autonómicas. Pueden utilizar la reglamentación nacional o una normativa regional particular.

d) **Inter sociales**, cuando sean dirigidas y organizadas por más de un club; pueden utilizar la reglamentación nacional, regional o una propia.

e) **Sociales**, cuando sean dirigidas y organizadas por los Clubes; pueden utilizar la reglamentación nacional, regional o una propia.

3. Los campeonatos se pueden jugar en las siguientes Especialidades:

a) **Velocidad**, cuando incluya carreras de 100 a 300 kms.

b) **Medio fondo**, cuando incluya carreras de 300 a 500 kms.

c) **Fondo**, cuando incluya carreras de 500 a 700 kms.

d) **Gran Fondo** o **Maratón**, cuando incluya carreras de 700 kms. o más.

e) **Absoluta**, que corresponde a la suma de las clasificaciones de las pruebas de diferentes especialidades, que incluya al menos, las pruebas de velocidad, medio fondo y fondo.

f) **Palomas Jóvenes** o **Yearlings**, cuando en las carreras sólo participen palomas con anilla del año anterior a la competición.

g) **Palomas del Año o Pichones**, cuando en las carreras sólo participen palomas con anilla del año de la competición.

f) **Derbis**, cuando se celebren y organicen en los términos del Reglamento para colombódromos de la R.F.C.E.

4.- La R.F.C.E. podrá organizar con o sin periodicidad **otras carreras especiales** para la selección y mejora de la paloma mensajera española, los cuales serán anunciados a las Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales con la oportuna antelación.

Artículo 11º.- Participación en carreras

1.-Para poder participar en las carreras, los competidores deben de estar en posesión de la licencia federativa en vigor, haber presentado el censo anual de sus palomas y tener certificado firmado por veterinario acreditado, además de cumplir todos los demás requisitos recogidos en el presente Reglamento.

2.**-** No será válida la participación de cualquier paloma que no esté debidamente censada, como asimismo, de la que no se pueda acreditar su propiedad.

Artículo 12º - Documentación de las carreras

1.-Los encestes se efectuarán en el software de carreras o aplicación informatica de la R.F.C.E., y los documentos se generarán automáticamente en la misma aplicación sin necesidad de envío de archivos.

Para la temporada 2.026 y, con el fin de facilitar la puesta en marcha de la nueva aplicación informática de la R.F.C.E., y en caso de existir problemas técnicos que impidan el enceste, se permite poder hacerlo con la misma aplicación y envío de documentos establecido para la temporada 2.025.

2.- Para los concursos las carreras se utilizará la siguiente documentación:

a) Relación individual de palomas inscritas (Mod. CN.1).
b) Acta de suelta (Mod. CN.2).
c) Relación de comprobadores y sus usuarios (Mod. CN.3).
d) Permiso de suelta.
e) Acta de apertura y cierre de relojes.
f) Relación de precintos por cesta (Mod. CN.4).
g) Relación de palomas por cesta (Mod. CN.5).
h) Hoja del reloj, de enceste y apertura (que se imprime directamente desde el reloj electrónico).
i) Certificado veterinario para el transporte.
j) Relación individual de llegadas de palomas (Mod. CN.7)

El convoyer podrá llevar en el vehículo de transporte de las palomas la documentación que el Organizador de la suelta considere oportuno en caso de inspección en carretera por las distintas autoridades.

3.- El Delegado del C.N.D. designado, como juez arbitro deportivo, una vez fiscalizada la suelta, remitirá a la R.F.C.E. y a la Organizadora Federación Autonómica o Delegación Territorial la siguiente documentación:

a) Acta de suelta (CN.2) cumplimentada con fecha, hora de suelta, coordenadas y si hay o no incidencias.
b) En caso de existir incidencias en la fiscalización, el Delegado de fiscalizaciones las desarrollará en el acta (CN.2)

4.- En el modelo CN.1, se podrá omitir el sexo y el color de las palomas inscritas en la carrera.

CAPÍTULO III
INSCRIPCIÓN

Artículo 13º - Inscripción en las carreras

1.- Las palomas que se inscriban en las carreras deberán llevar la anilla de nido oficialmente determinada por la R.F.C.E., o en su caso de aquellas

federaciones inscritas en la Federación Colombófila Internacional.

2.- Las palomas designadas para una carrera serán las primeras encestadas en cada carrera, quedando así inscritas en el documento CN-1 de la aplicación de concursos de la R.F.C.E.

Y en el As Paloma peninsular quedan inscritas todas las palomas encestadas en cada carrera, sin necesidad de designación expresa.

Artículo 14º - Tipos de participación

Los participantes o concursantes en una carrera podrán ser:

a) **Individual:** colombófilo que concursa de forma independiente con licencia, reloj, palomar y censo propio.

b) **Tándem de 2 colombófilos o Colectiva de 3 ó 4 colombófilos**: unión de varios colombófilos, cada uno con su licencia, y que se unen para formar un único participante o concursante, con el mismo reloj y el mismo palomar (iguales coordenadas) y con un mismo censo todos ellos.
   Como forman un solo concursante, tanto las hojas de enceste (CN.1) como de llegadas (CN.7) serán comunes para el Tándem o el Colectivo. Tanto el Tándem como el Colectivo podrá concursar con un nombre corto a efectos de clasificaciones.

c) **Varios participantes en un mismo palomar**: participantes independientes, cada uno con su licencia propia, y hasta un máximo de 4, que comparten un palomar (iguales coordenadas) y un reloj común, pero cada uno de ellos tiene sus propias palomas distintas de las de los demás, censadas a su nombre y todos ellos son competidores entre sí.
   Como son concursantes independientes, cada uno de ellos tendrá su propia hoja de enceste (CN.1) y de llegadas (CN.7), distintas de los demás.

d) Varios participantes en distintos palomares: participantes independientes, cada uno con su propia licencia, ilimitados en número,

con palomares y relojes propios sin compartir, cada uno de ellos tiene sus propias palomas distintas de las de los demás, censadas a su nombre y todos ellos son competidores entre sí compartiendo un mismo terreno o suelo común con coordenadas iguales o similares dada la proximidad.
Como son concursantes independientes, cada uno de ellos tendrá su propia hoja de enceste (CN.1) y de llegadas (CN.7), distintas de los demás.

Dentro de una misma anualidad deportiva no se podrá cambiar el tipo de participación de un concursante.

CAPÍTULO IV
ENCESTES

Artículo 15º - Enceste

1.- LUGAR: El enceste de las palomas debe realizarse obligatoriamente en la sede social de cada club o agrupación de clubes, u otro punto que se comunicará antes del inicio de la campaña al organizador de la carrera (Federación/Delegación) y al delegado regional del C.N.D. Cualquier cambio posterior del punto de enceste deberá comunicarse y autorizarse, en su caso, por el delegado regional del C.N.D.

2.-NÚMERO DE CONCURSANTES PRESENCIALES EN EL ENCESTE:

REQUISITO DE ENCESTE: El número mínimo de participantes presenciales en cada enceste de una carrera nacional será de **DIEZ**.

En la temporada de 2.026, si por algún motivo el número de participantes queda reducido hasta un mínimo de **CINCO**, el club afectado deberá comunicarlo al organizador de la carrera y a los dos delegados del C.N.D. (el regional y el de fiscalizaciones). El Delegado de fiscalizaciones dictará las medidas de control oportunas para garantizar el cumplimiento del presente reglamento en cada enceste (llamada telefónica, video llamada, envío de un subdelegado, fotografías, vídeos, etc). En ningún caso se podrá iniciar ni

continuar un enceste con un número inferior a CINCO participantes presenciales.
Para el cómputo de los 10 participantes presenciales en los encestes, se considerará como un solo participante los Tándems de 2 colombófilos, Colectivos de 3 ó 4 colombófilos y cuando haya varios concursantes en un mismo palomar (Art. 14.3, c) de este Reglamento).

El C.N.D. decidirá cómo se ha de computar en los casos especiales cuando haya varios concursantes con distintos palomares en un mismo terreno o superficie (Art. 14.3,d, de este Reglamento), valorando la independencia real o no en la gestión de dichos palomares.

AGRUPACIÓN DE CLUBES para encestar: Si un club ve reducido el número de participantes por debajo del mínimo y desea encestar, puede hacerlo agrupándose con otro u otros clubes de su misma Federación/Delegación que tengan el mismo plan de carreras (iguales puntos de suelta y en las mismas fechas) y con el fin de poder llegar al número mínimo exigido. También se podrá solicitar dicha agrupación por motivos razonables de logística u otros justificados. Los clubes agrupados se han de poner previamente de acuerdo en agruparse. En caso contrario, decidirá el C.N.D, previa consulta con la Organizadora, con qué club se hará la agrupación.

En las agrupaciones de clubes se hará un solo enceste con todos los concursantes de los distintos clubes agrupados, bajo la modalidad informática de "**invitados**". Se hará un nuevo Comité Deportivo de la Agrupación entre los distintos clubes agrupados que supervisará y controlará el enceste común.

3.- CHIP ELECTRÓNICO: Todas las palomas encestadas para un concurso nacional deberán llevar un chip o dispositivo electrónico, bien en la propia anilla de nido o independientemente en la otra pata de la paloma.

4.- CONTAGIOS: Con el fin de evitar posibles contagios, no podrán ser encestadas las palomas que presenten síntomas de enfermedad y/o parásitos, o aparenten motivos que les impida volar en condiciones de competición.

5.- CONTROL: Todo el proceso de enceste, desde su inicio hasta su conclusión, será supervisado por el Comité de enceste de cada club o agrupación de clubes, comprobando que cada paloma se corresponde con su anilla de nido en el momento de su inscripción en el lector del club. El propietario de la paloma no podrá participar en las labores de enceste de sus propias palomas.

6.- PRECINTOS: Todas las cestas deben ser precintadas a medida que vayan siendo completadas, en todas las puertas o aberturas practicables, con precintos homologados por la R.F.C.E.

Se permite el uso de un **precinto único** (o varios), en el vehículo que transporta las palomas, de tal forma que las cestas, sin precintar, deben ser introducidas y custodiadas en el camión tan pronto se hayan completado de palomas encestadas. Y, una vez cargado el camión en su totalidad, debe ser precintado en el mismo punto de enceste y antes de hacer ningún desplazamiento del camión. Previo al primer enceste nacional, el C.N.D. deberá autorizar dicho vehículo, debiendo enviar el club, o agrupación de clubes, una pequeña memoria explicando el sistema mecánico utilizado, con fotos y vídeos, de tal forma que quede garantizada la no manipulación de las cestas hasta el corte de dicho precinto único (o varios).

7.- CONTINUIDAD: Cada enceste deberá hacerse de forma continuada desde el primer concursante hasta el último, no pudiendo haber parones en el tiempo injustificados. Si por algún motivo imprevisto fuese inevitable efectuar algún parón no habitual, se deberá poner en conocimiento del delegado de fiscalizaciones para que lo autorice y dictará las medidas oportunas.

8. CUSTODIA: Finalizado el enceste y, si las palomas permanecen en el punto de enceste, serán vigiladas y custodiadas hasta su partida, debiendo ponerlo en conocimiento del delegado de fiscalizaciones para su autorización o no.

9.- DOCUMENTOS: Todos los documentos necesarios para participar en una carrera serán generados por la aplicación de concursos de la R.F.C.E. en el momento del enceste, sin necesidad de enviarlos posteriormente.

10.- MODIFICACIÓN FECHA DE ENCESTE: Las fechas de enceste aprobadas en el plan de carreras se han de cumplir, respetando así la planificación de los participantes. De forma excepcional, se podrá permitir hacer un cambio de fecha de enceste, por un motivo razonable y siempre con unanimidad de los clubes participantes. La organizadora deberá informar a los dos delegados que le correspondan del C.N.D. y solicitar por correo electrónico el cambio. Una vez aprobado, se notificará a la organizadora de igual manera y se procederá a efectuar el cambio informático para poder llevar a cabo el enceste sin incidencias.

Artículo 16º.- Correlación Paloma-Chip

1.- La correlación es la relación establecida entre el código de la anilla electrónica (chip) y la anilla de nido oficial de la paloma.

2.- Dicha relación está cargada en el comprobador electrónico por medio de una instalación de enjaule o equipo de club homologado por la R.F.C.E.

3.- La labor de adjudicar a cada paloma su correspondiente anillo electrónico sólo se puede efectuar bajo la supervisión de la Federación, Delegación o Club debidamente autorizados por el CND.

4.- Una copia de la relación paloma-chips de cada colombófilo estará expuesta en el local social y una segunda custodiada por el Comité Deportivo Regional. Puede ser en formato pdf.

Artículo 17º.- Proceso de enceste

1.- El proceso de enceste estará debidamente fiscalizado por el Comité de Concursos, o de Enceste, que proceda.

2.- En el momento de la puesta en marcha del equipo de enceste, se sincroniza automáticamente con el reloj-matriz o (GPS). Dicho reloj-matriz está provisto de una pantalla que permite la lectura del día y hora, siendo la hora que debe quedar grabada en el reloj comprobador del participante en el momento del enceste.

3.- Se podrá efectuar varias carreras en el mismo reloj, siempre y cuando se proceda a realizar el enceste completo con impresión de CN-1 por cada carrera.

4.- En el momento de la conexión de un aparato en el equipo de enceste, deben de aparecer en la pantalla del reloj los datos del participante. El encargado del enceste debe controlar la exactitud de los datos.

5.- El equipo de enceste sincroniza automáticamente el reloj interno del comprobador a partir del momento en que éste se conecta. En el momento del enceste, el comprobador del aficionado indica el día y hora. El participante debe únicamente asegurarse de que su reloj marca la hora exacta comparándola con la del reloj-matriz o GPS.

6.- El enceste se realiza manteniendo la paloma con la anilla electrónica encima de la antena base de club.

7.- En la pantalla de la instalación de enceste aparece la anilla de identificación de la paloma (anilla de nido). La paloma no puede ser encestada hasta que la persona encargada del enceste haya comprobado con exactitud el número de anilla y que debe coincidir con el mismo número cantado por el responsable de poner las palomas sobre la antena del club.

8.- Ningún participante podrá poner en la antena de enceste sus propias palomas, debiendo de permanecer como mínimo a un metro de distancia cuando se encesten las suyas.

9.- El Comité Deportivo correspondiente, podrá realizar las comprobaciones pertinentes entre la hoja de inscripción de la carrera (CN.1) y la hoja de correlación paloma-chip del registro inicial en el reloj.

Artículo 18º.- **Componentes de seguridad**

Los componentes del equipo, deberán estar debidamente custodiados por el Comité de Concursos correspondiente, siendo los siguientes, según los relojes homologados por la R.F.C.E.:

Benzing: La tres llaves que da acceso al enceste, apertura y al registro de los chips en el reloj.

- Tipex: Módulo tipes-master donde se produce la lectura del chip en el club y que está conectado al G.P.S.
- Tauris: Base lectora donde se acopla el reloj a los encestes y a los

registros iniciales en el reloj.

- Unikon: Rings.marker donde se produce la lectura en el club para su enceste e inscripción de las palomas en el reloj.
- TOPPIGEON: Pendiente de estudio.
- MEGA: La anilla chip codificada como llave.
- BRICON: La llave que da acceso a enceste y apertura desde la base del club a los relojes.

Artículo 19º.- **Anillas de caucho**

1.- El C.N.D. podrá re anillar mediante anillas de caucho u otro sistema que se homologue, sin previo aviso, las palomas participantes en las pruebas carrera nacionales.

2.- Cuando el participante observe que, a la vuelta de una carrera, una paloma es portadora de anilla de caucho, deberá ponerse en contacto inmediatamente con el Delegado del C.N.D. de su región, para hacer constar este hecho y todos los datos relevantes a la paloma.

3.- Cuando el organizador de la carrera ha impuesto la comprobación por teléfono, la paloma será anillada con una anilla de caucho. El número de la anilla de caucho será transmitido por teléfono a cualquiera de los puntos de control designados al efecto y el propietario-concursante, dispondrá del plazo marcado por el organizador para comunicar la comprobación.

Artículo 20º.-Número de palomas por cesta

1. Buscando las mejores condiciones de la paloma y su bienestar animal, las cestas de concurso no deberán sobrepasar las siguientes cantidades:

a) Carreras de una noche en la cesta: 30 palomas.
b) Carreras de dos noches en la cesta: 20 palomas.
c) Carreras de más de dos noches en la cesta: 15 palomas.

1. Las dimensiones de la cesta estándar son: 100 x 0,75 x 0,30.
2. Cualquier otro tipo de cestas deberá comunicarse al delegado de fiscalizaciones para que autorice su uso debiendo garantizar en todo momento la no manipulación de la cesta y el bienestar animal de las palomas.

Artículo 21º.- Control de encestes y carreras

1.**-** La RFCE se reserva el derecho a intervenir las carreras que organice por medio de los miembros de la Junta Directiva, Comité Nacional Deportivo, Federaciones Autonómicas, Delegaciones Territoriales y en quien tuviera a bien en delegar.

2.-El Comité Nacional Deportivo, a través de sus miembros, como Jueces-Árbitros Deportivos (delegado de origen o de la Federación/Delegación regional y delegado de fiscalizaciones), tendrá plena capacidad de revisión, control y fiscalización, debiéndose acatar cualquier indicación del mismo para hacer cumplir lo estipulado en este reglamentado.

3.- La entidad organizadora de la logística de la carrera deberá ejecutar las indicaciones recibidas del C.N.D. o sus Delegados. El Delegado del C.N.D. realizará las anotaciones oportunas en el acta para su posterior estudio por el C.N.D. y dar validez o no a la carrera.

4.- Los Delegados del C.N.D. podrán delegar sus funciones de fiscalización de encestes y/o sueltas, en los colombófilos que estimen, debiendo de estar éstos informados de todo lo referente a reglamentos y normativas.

5.- Para poder actuar en representación del Delegado del C.N.D. se debe de tener los conocimientos básicos para ello, recibidos en un cursillo impartido por el C.N.D. para tal efecto o ser un colombófilo de reconocida experiencia.

6.- El control del enceste y de la suelta se puede realizar presencialmente o telemáticamente, con los medios que en la actualidad están a nuestro alcance, como videollamadas, cámaras remotas, etc.

CAPÍTULO V
TRANSPORTE DE LAS PALOMAS

Artículo 22º.-Transporte

1. Los medios de transportes son elegidos por el organizador de la carrera, a su costa y bajo su responsabilidad. Si el organizador es una Federación/Delegación tendrá obligación de transportar las palomas de todos sus clubes (si cumplen todas sus obligaciones), salvo que estos últimos opten por su transporte propio, a su costa y bajo su responsabilidad.

2.- Está estrictamente prohibido escoltar o soltar palomas de personas o clubes no afiliados a la R.F.C.E., o sancionados. Aquellas Federaciones/Delegaciones Territoriales, Agrupaciones de Clubes, Clubes o afiliados que incurran en esta prohibición, serán responsables de los entrenamientos o carreras no autorizadas que se hicieran junto a las expediciones que sean confiadas, siendo esta susceptible de sanción disciplinaria.

Artículo 23º - Requisitos del transporte

1.- El organizador de las carreras deberá velar por el cumplimiento del **Protocolo** establecido por la R.F.C.E. de ***"Protección y Bienestar Animal"*** en el vehículo elegido para el transporte de las palomas y, como mínimo:

a) Estar equipados con sistemas de ventilación y control de temperatura de acuerdo con la legislación sobre bienestar animal.

b) Portar un dispositivo móvil que pueda dar las coordenadas exactas de su ubicación

c) Contar con una estructura adecuada y segura para soportar las cestas aptas para el transporte de palomas.

d) Estar dotados de sistemas de abastecimiento de agua, fijos o móviles, bebederos y comederos que permiten dar de beber y alimentar a las palomas en tránsito.

e) Ser limpiado y desinfectado antes de cualquier uso en los términos previsto por la ley.

f) Para evitar el polvo en suspensión durante el transporte, no se podrán utilizar camas en las cestas de materiales que produzcan polvo, como por ejemplo viruta de madera u otros materiales similares.

g) Se realizarán las paradas necesarias para descanso y abastecimiento de aguas y se le suministrará comida cuando proceda. En estas paradas se ventilará al máximo el habitáculo de las palomas, procurando que no dé el sol directo en las cestas de competición.

h) Se procurará estar en el punto de suelta, por lo menos, con dos horas de antelación a la hora prevista de suelta.

i) Contarán con la capacidad suficiente para recuperar cualquier material deportivo utilizado en el desarrollo de la competición, como puede ser cartones de las cestas, precintos, botellas de agua, etc., de tal manera que los lugares donde se estacione el vehículo para el descanso y el punto de suelta quede sin ningún tipo de residuo producido por la actividad deportiva.

j) Estarán en posesión de todos los permisos necesarios y vigentes para el transporte de animales.

2.- Recomendaciones en el vehículo de transporte con el fin de facilitar la liberación de las palomas:

a) Sistema de apertura mecanizado para conseguir que todas las palomas salgan de las cestas en el menor tiempo posible cuando se inicia la competición, procurando que las palomas de cestas superiores no desplacen hacia el suelo a las palomas de las cestas inferiores, evitando golpeos innecesarios.

b) Sistema de precinto único (o varios) mecanizado, aprobado por el C.N.D. En este caso, no es obligatorio tener que precintar las cestas individualmente.

Artículo 24º.- **Convoyer**

1 - Los Clubes o Agrupación de Clubes, Federaciones o Delegaciones organizadoras deben contratar para su transporte a un convoyer escolta que se responsabilice en todo momento del bienestar animal de las palomas.
2.-Los convoyers de escolta deben poseer la licencia federativa expedida por la R.F.C.E.
3.- Los convoyer deberán proveerse de un teléfono móvil con la aplicación "Open Camera" o "GPS Camara", que capturará en una foto, coordenadas, fecha y hora exacta de suelta.
4.- El convoyer debe proporcionar todos los cuidados a las palomas que le han sido confiadas (bebida, comida, etc),
5.- El convoyer está obligado a respetar todas las instrucciones dadas por el organizador de la carrera, y por el delegado del C.N.D. en lo referente a la fiscalización de la carrera.
6.- El organizador de la carrera informará al convoyer del teléfono del delegado nacional designado para fiscalizar la carrera.
7**.-** Al llegar al punto de suelta, el convoyer verificará si falta alguna cesta o si detecta cualquier anomalía o infracción, en especial, si hay algún precinto roto durante el viaje, debiendo ponerlo en conocimiento del delegado de fiscalizaciones.
8.- El organizador de las carreras decidirá si el conductor del vehículo está capacitado también para desarrollar las labores de convoyer en una única persona.

CAPÍTULO VI
SUELTAS

Artículo 25º.-Permiso de suelta

1. Todas las carreras de palomas mensajeras con finalidad deportiva de las federaciones/delegaciones/clubes integradas en la R.F.C.E. esta española tienen que efectuarse con el correspondiente permiso de suelta.

Artículo 26º.- Hora de suelta - inicio de la carrera

1.- La hora de suelta la decide el responsable de la organizadora del concurso (Federación/Delegación, Club/Agrupación de Clubes), y dará las instrucciones al convoyer escolta a través de los responsables de la carrera. Previamente

a la suelta de las palomas, los responsables de la carrera y el convoyer mantendrán una conversación telefónica donde el convoyer informa del estado del tiempo en el punto de suelta y cualquier otra información de interés y el responsable de la suelta da las instrucciones oportunas para realizar la suelta.

2.- La hora oficial será la dada por los dispositivos móviles que la obtienen vía satélite, El delegado del C.N.D., tanto en fiscalización presencial como telemática, dejará constancia de la hora en el Acta de suelta (Mod. CN.2).

3.- El convoyer desde el lugar de suelta comunicará por teléfono la hora exacta de la misma al responsable de la organizadora.

4.- Cuando las condiciones meteorológicas lo aconsejen, la hora de suelta podrá ser demorada a criterio del responsable, designado por las Federaciones/Delegaciones/clubes, según corresponda.

Artículo 27º.- Fiscalizaciones

1.- El C.N.D. designará un delegado para fiscalizar cada carrera con el fin de controlar el cumplimiento del presente reglamento en todo momento, trabajando conjuntamente con el delegado del C.N.D. para cada Federación/Delegación. Ambos delegados actuarán conjuntamente como árbitros, siendo la máxima autoridad deportiva en la carrera.

2.- El organizador de la carrera deberá consultar a los delegados cuantas dudas tenga en la interpretación y/o aplicación del presente Reglamento, antes, durante o después de una carrera debiendo seguir todas sus indicaciones.

3.- **Tres** días antes del inicio de la carrera, el responsable de la carrera debe ponerse en contacto con el delegado de fiscalizaciones asignado con el fin de confirmar la fecha de la carrera y si ha habido algún cambio en el calendario y poder así planificar el trabajo.

4.- **Un día antes** de la carrera, el convoyer debe ponerse en contacto con el delegado de fiscalizaciones para concretar a la hora exacta que el convoyer tiene que efectuar una video llamada al delegado de fiscalizaciones para iniciar la fiscalización al día siguiente.

5.- **El día de la carrera** se hará la fiscalización. El convoyer deberá tener la documentación, el vehículo y las cestas preparadas para poder iniciar la fiscalización. La fiscalización se hará por video llamada (o presencial, si es

posible). El convoyer confirmará al delegado si tiene o no autorización del responsable de la carrera para poder soltar las palomas tras la fiscalización. En caso positivo, se efectuará el chequeo de los precintos que el delegado considere oportunos. En caso negativo, no dará comienzo el chequeo de los precintos hasta que el convoyer tenga dicha autorización. A continuación se procederá al corte de los precintos y liberación de las palomas a la hora marcada por el responsable de la carrera.

6.- **Incidencias graves que implican descalificación**: la existencia de un precinto roto, de un precinto con la numeración que no coincida con el CN-4 y no liberar las palomas tras el corte de los precintos y/o sin la supervisión en vivo del delegado de fiscalizaciones.

Artículo 28º.- Acta de la carrera (CN.2)

El responsable de la organización deberá formalizar el acta de la carrera haciendo constar el tipo y fecha de la carrera, el punto de suelta, los clubes participantes, cestas y número de palomas **solamente de las palomas participantes en la carrera nacional**, y no de otras carreras o entrenamientos de ámbito autonómico ni social.

El delegado de fiscalizaciones hará constar en el acta sólo la hora exacta de la liberación de las palomas, las coordenadas del punto de suelta, (que se deben grabar en una fotografía) y el resultado de la fiscalización, si la misma es con o sin incidencias. En caso de existir incidencias, éstas se desarrollarán en el acta.

El acta (CN.2) deberá ir firmado por el delegado de fiscalizaciones, con identificación de su nombre y apellidos.

CAPÍTULO VII
PLAZOS DE CONTROL

Artículo 29º.- Plazos de control

1. Se establecen como **PLAZOS** hábiles de control los siguientes:

a) Carreras de Velocidad y Medio Fondo: El día de la suelta y el siguiente.

b) Carreras de Fondo: El día de la suelta y los dos siguientes.

c) Carreras de Gran Fondo: El día de la suelta y tres más.

2.- **HORAS HÁBILES** PARA VUELO: Todas las horas del día menos las nocturnas.

HORAS INHÁBILES PARA VUELO: Son las horas nocturnas que son las comprendidas entre los 60 minutos que siguen a la puesta del sol (OCASO) y los 30 minutos antes de la salida del sol del día siguiente (ORTO).

3.- El **CIERRE DEL CONCURSO** será a los 60 minutos que siguen a la puesta de sol (OCASO) del último día de control para cada carrera.

4.- La hora de orto y ocaso vendrán determinadas por el Instituto Geográfico Nacional

5.- Si una paloma es controlada dentro del período nocturno se considerará que ha llegado en la reanudación del tiempo, es decir, 30 minutos antes del orto siguiente.

CAPÍTULO VIII
COMPROBADORES

Artículo 30.- Comprobadores

1.- Los únicos relojes comprobadores autorizados para las carreras nacionales, serán los relojes electrónicos con anillas electrónicas homologados expresamente por la R.F.C.E.

2.- La Comisión Delegada queda facultada para la homologación de marcas y sistemas, en consonancia con las decisiones tomadas sobre estos aparatos por la Federación Colombófila Internacional.

3.- la R.F.C.E., previo informe del Comité Nacional Deportivo, podrá vetar para los campeonatos nacionales, el uso de los aparatos que no reúnan las condiciones de garantía.

4.- Los equipos electrónicos deberán estar homologados por la R.F.C.E., siendo componentes básicos:

- Equipo del Club y software.
- Anillas electrónicas (chips).
- Reloj comprobador e instalaciones en el palomar del colombófilo.

Todos los componentes deben de utilizar los software originales de las marcas y tener las últimas versiones de los mismos, así como los precintos originales del fabricante. El responsable de enceste de cada club no podrá permitir el enceste con un reloj que carece del precinto de garantía original. En caso de encestar, será causa de descalificación.

5.- El Comité de Concursos de cada club o agrupación de clubes se encargarán de la revisión de los relojes comprobadores antes de iniciarse cada carrera, poniendo en conocimiento del delegado de fiscalizaciones todas las anomalías detectadas, tales como reloj no homologado, falta de precinto de garantía o seguridad originales, falta de mantenimiento del reloj, software no actualizado u otras.

-

Artículo 31º.- Comprobación en el palomar

1.- La comprobación en el palomar tiene como objetivo la verificación de la llegada de las palomas al mismo.

2.- Para clasificarse en una carrera, las palomas deberán recorrer por sus propios medios la distancia entre el punto de suelta y su palomar, quedando descalificada toda aquella paloma de la que se tenga constancia de haber sido rescatada por su dueño e incluida posteriormente en la clasificación.

3.- Las antenas de los comprobadores tienen que estar en contacto con la entrada del palomar y a menos de 35 cm. de la misma.

4**.-** Cuando una paloma regrese sin anilla electrónica, se podrá presentar al Comité de Concursos de la Organizadora de la carrera, siendo válida la comprobación que se haga a la hora de presentación ante dicho Comité, siempre que, la anilla de nido de dicha paloma, la identifique sin lugar a dudas como participante en el concurso. Cuando ocurra esto, se realizará un acta y se notificada al C.N.D., por conducto federativo, para que se pueda incluir en la clasificación.

CAPITULO IX
EVALUACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 32º.- **Evaluación de la carrera**

1.- Sólo se puede proceder a la apertura de los comprobadores en el club utilizando el equipo de enceste o de forma "on line" o remota utilizando un sistema telemático homologados por la R.F.C.E. La aplicación informática de la R.F.C.E. hará la captura, en ambos supuestos, del archivo de llegadas documento CN.7.

2.- En las evaluaciones en el club, utilizando el mismo equipo del enceste, el procedimiento siguiente será debidamente fiscalizado por el Comité de Concursos correspondiente:

a) En el momento de la puesta en marcha del equipo de enceste se sincronizará automáticamente con el reloj-matriz (GPS). Dicho reloj-matriz cuenta con una pantalla en la que aparecen día y hora.
b) Cuando un comprobador se conecta a la instalación de enceste, los datos del participante aparecen en la pantalla. La persona encargada de esta tarea debe controlar la exactitud de estos datos.
c) La captura de los datos del reloj comprobador del participante se efectúa automáticamente al conectarlo al equipo de enceste.
d) Después de la captura de datos, se podrá imprimir una lista de las comprobaciones (mod CN.7) en la cual aparecen los datos del participante, del reloj, de la instalación de enceste y una lista de las palomas registradas por orden de comprobación y sus correspondientes anillas de nido en correlación con el anillo electrónico, que deberá de ser igual a la lista de correlación de registro inicial. Sólo después de haber impreso esta lista, se pueden traspasar los datos a un PC, si fuese preciso para procesar algún dato o a petición del participante.

Artículo 33º - Apertura de comprobadores

1.- Es obligatorio el hacer la apertura de todos los relojes de todos los socios

que han participado, aunque no hayan comprobado palomas. Si hay un participante que no lo hace, quedará descalificado para esa carrera y habrá que modificar los resultados, adaptando los mismos a las carreras restantes, variando la cantidad de palomas encestadas y clasificación.

2.- La apertura de relojes será como máximo 48 horas después de finalizada la carrera y deberá realizarse en presencia del Comité de Concursos o de forma remota. No obstante, el C.N.D. podrá ampliar dicho plazo, por motivos razonables y justificados.

CAPÍTULO X
CLASIFICACIÓN

Artículo 34º.- Clasificación de las carreras

1.- Las clasificaciones de las carreras contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- **a)** Fecha
- **b)** Número de palomas inscritas.
- **c)** Punto de suelta y sus coordenadas
- **d)** Distancia al palomar participante más cercano.
- **e)** Nombre y apellido de cada colombófilo.
- **f)** Número y año de cada paloma clasificada
- **g)** Distancia al palomar.
- **h)** Velocidad de cada paloma clasificada.
- **i)** Club al que pertenece cada paloma.
- **j)** Designación de las palomas comprobadas.
- **k)** Día de comprobación
- **l)** Número de socios participantes

2.- Para participar en todas las carreras y campeonatos nacionales será obligatorio encestar con el programa de encestes y concursos de la R.F.C.E., siendo el único admitido para procesar también los datos de llegadas de las palomas y emitir posteriormente las clasificaciones.

Excepción para la temporada 2.026: con el fin de facilitar la puesta en marcha del nuevo programa de concursos de la R.F.C.E., y en caso de existir

problemas técnicos que impidan el enceste, se permite poder hacerlo con la misma aplicación de encestes y envío de documentos establecido para la temporada 2.025.
3.- La R.F.C.E. emitirá y publicará una primera clasificación de todas las carreras o campeonatos que será provisional. Pasados 10 días desde su publicación, y si no se ha formulado recurso alguno, será definitiva.
4.- Cualquier recurso contra los resultados provisionales de las carreras o campeonatos se dirigirán al C.N.D. en la forma prevista en el artículo 35 de este Reglamento.
5.- Los premios se concederán por cada Campeonato, de acuerdo con la clasificación obtenida.

Artículo 35º - Reclamaciones
Frente a cualquier resolución del Comité Nacional Deportivo se podrá interponer recurso, por escrito, ante el propio Comité Nacional Deportivo, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación o su publicación.

Podrá interponerlo cualquier colombófilo, club o agrupación de clubes, Federación Autonómica o Delegación Territorial afectados y con interés directo en la resolución recurrida.

Será requisito imprescindible para interponer el recurso que el recurrente haya ingresado previamente la cantidad de sesenta euros en la cuenta bancaria de la R.F.C.E. y acompañe el resguardo acreditativo, junto con el recurso. Dicho importe le será devuelto si finalmente se estima íntegramente el recurso a favor del recurrente.

El Comité Nacional Deportivo resolverá el recurso en el plazo máximo de treinta días desde su interposición.

Frente a la resolución del Comité Nacional Deportivo se podrá interponer recurso, por escrito, ante la Junta Directiva de la R.F.C.E., en el plazo de diez días.

La Junta Directiva de la R.F.C.E. resolverá el recurso en la siguiente convocatoria que se celebre tras la interposición del recurso.

En ambos recursos, el recurrente deberá indicar claramente cuál es la resolución recurrida con indicación de su fecha, cuáles son los hechos alegados, los fundamentos de derecho en los que se basa su pretensión y finalmente, de forma clara y concisa, qué es lo que pide.

La resolución dictada por la Junta Directiva de la R.F.C.E. pondrá fin a la vía federativa.

Cómputo de plazos: Se iniciará el cómputo desde el siguiente a la notificación de la resolución recurrida y sin contar sábados, domingos, festivos ni el mes de agosto.

TÍTULO III
CAMPEONATOS NACIONALES

CAPÍTULO I
FINALIDAD

Artículo 36º.- Finalidad Campeonatos Nacionales

1. La R.F.C.E. organiza los Campeonatos Nacionales para fomentar la actividad deportiva dirigida a sus federados.
Los derechos de organización de las competiciones y actividades estatales podrán ser objeto de explotación publicitaria por parte de la R.F.C.E.

2.- La R.F.C.E. delega en las Federaciones autonómicas, Delegaciones territoriales, Clubes o Agrupación de Clubes, según el caso, la organización de la logística de los campeonatos nacionales, bajo su responsabilidad y a su costa.

CAPÍTULO II
NORMAS GENERALES

Artículo 37.-Carreras Campeonatos Nacionales

1.- Los Campeonatos de España se disputarán en las modalidades Peninsular e Insular.
2.- Los clubes designarán en sus planes de carreras, las carreras que serán puntuables para los Campeonatos de España.
3.- Los Campeonatos de España **PENINSULARES** incluirán las siguientes carreras:

a) **VELOCIDAD-MEDIO FONDO**: Dos carreras entre 200 y 300 km y otras Dos carreras entre 300 y 500 km.
b) **FONDO**: Dos carreras de más de 500 km.
c) **GRAN FONDO**: Dos carreras de más de 700 km.
d) **PALOMAS JÓVENES**: Una carrera entre 200 y 300 km y dos carreras entre 300 y 500 km.
e) **PICHONES DEL AÑO**: Una carrera de más de 100 km, otra de más de 150 km y otra de más de 200 km.

4.- Los Campeonatos de España **INSULARES** incluirán las siguientes carreras:

a) **VELOCIDAD**: Tres carreras entre 200 y 300 km.
b) **MEDIO FONDO**: Dos carreras entre 300 y 500 km.
c) **FONDO**: Dos carreras de más de 500 km.
d) **PALOMAS JÓVENES**: Tres carreras entre 200 y 300 km.
e) **PICHONES DEL AÑO**: Tres carreras de más de 100 km.

5.- Las distancias se medirán en línea recta desde el punto de suelta al palomar más cercano, con independencia de la distancia que dé al resto de palomares.
6. Todas las palomas de todos los clubes participantes en una carrera deberán soltarse a la vez, esto es, a la misma hora y en el mismo punto de suelta.

7.- Una misma paloma NO podrá participar en más de una carrera simultáneamente. En caso de participar en más de una carrera quedará descalificada en todas las que haya participado simultáneamente.

8.- En las cestas que albergan palomas, para las carreras puntuables para los Campeonatos de España PENINSULARES, solo podrán encestarse palomas que participen en estas carreras, no siendo válido encestar palomas que no compitan en carreras puntuables para los Campeonatos de España.

9.- Será válido encestar palomas que vayan a competir en carreras puntuables de velocidad y/o medio fondo, conjuntamente, con palomas que compitan en carreras puntuables de "jovenes o yearlings", cuando se vayan a liberar conjuntamente, al realizarse un doblaje y siempre que ambas carreras a realizar y palomas participantes, sean valederas para los Campeonatos de España.

10.- **REQUISITO DE COMPETITIVIDAD:** El número mínimo para participar en los Campeonatos Nacionales **PENINSULARES** será de 10 PARTICIPANTES y 100 PALOMAS por provincia y carrera. En los **INSULARES** el mínimo será de 10 PARTICIPANTES Y 50 PALOMAS por isla y carrera.

AGRUPACIÓN DE CLUBES para competir: Las provincias/islas, que no lleguen a estos mínimos podrán agruparse con otras provincias/islas para así poder llegar conjuntamente al mínimo de participantes y/o palomas. También podrán agruparse varias provincias/islas que sí llegan a estos mínimos de participantes y/o palomas, con el fin de tener una mayor competitividad. En ambos supuestos se hará una clasificación común o única entre las distintas provincias/islas agrupadas. La agrupación podrá ser por campeonatos independientes. No se podrá acordar la agrupación a mitad de un campeonato.

La agrupación se solicitará por escrito al C.N.D., quien decidirá si es procedente o no la agrupación solicitada en pro de la competición y previa consulta con la Organizadora.

Las provincias/islas agrupadas deberán ser de la misma Federación/Delegación y con el mismo Plan de Carreras (Iguales puntos de suelta e iguales fechas).

Para el cómputo de los 10 participantes mínimos se considerará como un solo participante los Tándems de 2 colombófilos, Colectivos de 3 ó 4 colombófilos y cuando haya varios concursantes en un mismo palomar (Art. 14.3, c) de este Reglamento).

El C.N.D. decidirá cómo se ha de computar en los casos especiales cuando haya varios concursantes con distintos palomares en un mismo terreno o superficie (Art. 14.3, d de este Reglamento), valorando la independencia real o no en la gestión de dichos palomares.

11.- DESCALIFICACIÓN DE COMPETIDORES: Si en el desarrollo de una competición, el C.N.D. descalificase a algún competidor participante quedando el número inferior a 10, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si el motivo de la descalificación existía ya en el momento del enceste: se descalificará la carrera y a todos los competidores.

b) Si el motivo de la descalificación no existía en el momento del enceste: la descalificación será únicamente de los competidores afectos. Si la suelta ha quedado reducida a menos de siete competidores, quedará descalificada la carrera y a todos los competidores.

Artículo 38º.- Distancias mínimas

Las distancias mínimas establecidas para las categorías de Velocidad y de Medio Fondo Peninsulares serán inalterables, como así mismo las de Velocidad Insular, no siendo aceptadas distancias inferiores, aunque sean de pocos metros, por lo que en caso de producirse no será válida esa suelta para los participantes afectados que serán descalificados.
Si esto se produce habrá que modificar los resultados adaptando los mismos a los concursantes que tengan las condiciones establecidas, modificando cantidad de palomas encestadas y orden de clasificación.
Las distancias mínimas establecidas para las categorías de Fondo y Gran Fondo Peninsular podrán tener una desviación del **-** 5% en la distancia mínima, y para el Medio Fondo y Fondo Insular podrán tener una desviación del -10%, siempre como excepción para el palomar más cercano y nunca

para el total de palomares participantes.

Artículo 39º.- Coordenadas

1. Las distancias entre el punto de suelta y los palomares respectivos, se calcularán por el sistema de coordenadas.

2. Para determinar las **coordenadas de los palomares**, se utilizará las obtenidas mediante la aplicación "Open Cámera" o "GPS Cámara" según modelo del teléfono. La fotografía geolocalizada de cada palomar estará en poder de la federación autonómica o delegación territorial correspondiente.

3.- Para determinar las **coordenadas del punto de suelta**, serán únicamente válidas las obtenidas mediante las aplicaciones que homologue la R.F.C.E. como son "Open Camera" o "GPS Camara" Se deberá extraer imagen obtenida con la aplicación y aportar al Delegado del CND. No serán válidas las obtenidas por cualquier otro sistema salvo que, por imposibilidad, se puedan acreditar las coordenadas por otro medio con exactitud, que deberá autorizar el delegado de fiscalizaciones.

4.- Las coordenadas del punto de suelta vendrán determinadas en el Plan de Carreras aprobado. Si una vez en el punto de suelta se comprueba que no se dan las condiciones idóneas para poder realizar la carrera, previa autorización del delegado de fiscalizaciones, el organizador o responsable de la carrera podrá tomar la decisión de desplazar el vehículo hasta un máximo de 3 km en línea recta y cambiar de ubicación a otra con mejores condiciones.

Artículo 40º.- Palomas participantes y puntuación

A) **CAMPEONATOS PENINSULARES**:

1.- En todas las carreras valederas para los campeonatos nacionales peninsulares cada participante podrá inscribir o designar en cada carrera un máximo de DIEZ PALOMAS salvo en el AS PALOMA que participarán todas palomas encestadas, hayan sido designadas o no.

2.- PUNTOS PALOMA DESIGNADA: cada paloma designada tendrá los siguientes puntos resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Velocidad Paloma} \times \left[950 + \left[\frac{\text{Total Palomas (máx 400)}}{8} \right] \right]$$
$$\text{Velocidad 1ª Paloma}$$

3.- PUNTOS AS PALOMA: cada paloma participante tendrá los siguientes puntos resultado de la siguiente fórmula:

AS PALOMA DE VELOCIDAD:

$$\text{Velocidad paloma} \times \left[875 + \left[\frac{\text{Número Palomas (max 1000)}}{8} \right] \right]$$
$$\text{Velocidad 1ª Paloma}$$

AS PALOMA DE MF :

$$\text{Velocidad paloma} \times \left[900 + \left[\frac{\text{Número Palomas (max 800)}}{8} \right] \right]$$
$$\text{Velocidad 1ª Paloma}$$

AS PALOMA DE PAL JÓVENES:

$$\text{Velocidad paloma} \times \left[900 + \left[\frac{\text{Número Palomas (max 800)}}{8} \right] \right]$$
$$\text{Velocidad 1ª Paloma}$$

AS PALOMA DE FONDO:

$$\text{Velocidad paloma} \times \left[925 + \left[\frac{\text{Número Palomas (max 600)}}{8} \right] \right]$$
$$\text{Velocidad 1ª Paloma}$$

AS PALOMA DE GF:

$$\text{Velocidad paloma} \times \left[950 + \left[\frac{\text{Número Palomas (max 400)}}{8} \right] \right]$$
$$\text{Velocidad 1ª Paloma}$$

AS PALOMA DE PICHONES DEL AÑO:

$$\text{Velocidad paloma} \times \left[950 + \left[\frac{\text{Número Palomas (max 400)}}{8} \right] \right]$$
$$\text{Velocidad 1ª Paloma}$$

4.- COEFICIENTE: En la clasificación de palomas designadas y en la de As Paloma, a igualdad de puntos, se aplicará el menor coeficiente, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número orden clasificación x 1.000}}{\text{Número palomas encestadas x distancia km}}$$

B) <u>CAMPEONATOS INSULARES:</u>

1.- En todas las carreras valederas para los campeonatos nacionales insulares, cada participante podrá inscribir o designar en cada carrera un máximo de CINCO PALOMAS, salvo en las carreras de fondo que serán TRES. En el caso del AS PALOMA no participarán todas palomas encestadas, sino solamente las designadas.

2.- PUNTOS PALOMAS DESIGNADAS Y AS PALOMA: cada paloma designada tendrá los siguientes puntos resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Velocidad Paloma} \times \left[975 + \left[\frac{\text{Total Palomas (máx 200)}}{8} \right] \right]$$
$$\text{Velocidad 1ª Paloma}$$

3.- COEFICIENTE: En la clasificación de palomas designadas y en la de As Paloma, a igualdad de puntos, se aplicará el menor coeficiente, según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número orden clasificación x 1.000}}{\text{Número palomas encestadas x distancia km}}$$

4.- REQUISITO DE PARTICIPACIÓN: Para participar en una carrera de más de 200 km, la paloma debe haber participado previamente en una carrera de al menos 100 kilómetros.

Artículo 41º.- Palomas premio

En todos los Campeonatos Nacionales Peninsulares e Insulares el porcentaje de palomas premio será del cien por cien, es decir, obtendrán puntos la totalidad de las palomas concursantes que se clasifiquen hasta el cierre del concurso.

Artículo 42º.- **Zonas de influencia geográficas dentro de una provincia**

Antes de empezar una temporada deportiva, si dentro de una misma provincia/isla existiesen motivos geográficos, atmosféricos u otros derivados de la naturaleza, y tengan influencia en la llegada de las palomas, podrán establecerse zonas geográficas en las que, cada una de ellas, recoja aquellos participantes con las mismas o similares condiciones geográficas o atmosféricas, con el único fin de equiparar la competitividad en esa provincia/isla.

Cada zona geográfica deberá respetar el mínimo de participantes y de palomas regulado en el artículo 37.8 de este Reglamento, (REQUISITO DE COMPETITIVIDAD). Se emitirá una única clasificación en la provincia/isla, y habrá un solo ganador que será el participante de mayor puntuación comparando todas las zonas y en caso de igualdad, el de menor coeficiente.

La Organizadora (Federaciones/Delegación/Club/Agrupación de Clubes) deberá solicitar por escrito, al Comité Nacional Deportivo, autorización para dividir una provincia/isla en zonas, previamente consensuado con los clubes

participantes, acreditando documentalmente los motivos geográficos o climáticos en los que se fundamenta y numerando e identificando los participantes que integran cada zona. En caso de desacuerdo, decidirá el C.N.D. valorando el bienestar animal y en pro de la competición. La autorización o denegación, será igualmente por escrito.

Si en el transcurso de una temporada deportiva, una zona ve reducido el número de participantes o de palomas por debajo del mínimo exigido, la Organizadora deberá reducir el número de zonas a una inferior, hasta llegar a zona única. Esta nueva reestructuración de zonas se deberá hacer por campeonatos independientes. Y en caso de estar ya iniciado un campeonato, si en una carrera posterior no cumple el requisito de competitividad, se hará una reducción de zonas a una inferior, de tal forma que los puntos obtenidos por cada participante en las carreras anteriores de ese campeonato (en las que sí se cumplen los mínimos) se mantendrán y se le sumarán los obtenidos en las carreras posteriores con la nueva reducción de zonas efectuada.

La Organizadora deberá comunicar al C.N.D. las reducciones de zonas efectuadas en cada momento.

CAPÍTULO III
MODALIDAD DE LOS CONCURSOS

Artículo 43º.- Modalidades de las carreras

1.- Los Campeonatos Nacionales **Peninsulares** constarán de las siguientes modalidades:

- Campeonato de España de Velocidad y Medio Fondo
- Campeonato de España de Fondo
- Campeonato de España de Gran Fondo
- Campeonato de España de Palomas Jóvenes
- Campeonato de España de Seguridad
- Campeonato de España de Pichones del Año
- AS Paloma Nacional de Velocidad y Medio Fondo

- AS Paloma Nacional de Fondo
- AS Paloma Nacional de Gran Fondo
- AS Paloma Nacional de Palomas Jóvenes
- AS Paloma Nacional de Pichones del Año
- Prestigio Nacional de Fondo de Dos Años
- Prestigio Nacional de Fondo de Tres Años
- Prestigio Nacional de Gran Fondo de Dos Años
- Prestigio Nacional de Gran Fondo de Tres Años
- Campeonato de España Liga de Clubes
- Campeonato de España por Federaciones
- Campeonato Nacional por Comunidades Autónomas
- Campeonato de España Copa de S.M. El Rey
- Campeonato de España Copa de S.A.R. Princesa de Asturias

2.- Los Campeonatos Nacionales **Insulares** constarán de las siguientes modalidades:

- Campeonato de España de Velocidad
- Campeonato de España de Medio Fondo
- Campeonato de España de Fondo
- Campeonato de España de Palomas Jóvenes
- Campeonato de España de Seguridad
- Campeonato de España de Pichones del Año
- AS Paloma Nacional de Velocidad
- AS paloma Nacional Medio Fondo
- AS Paloma Nacional de Fondo
- AS Paloma Nacional de Palomas Jóvenes
- AS Paloma Nacional de Pichones del Año
- Prestigio Nacional de Medio Fondo de Dos Años
- Prestigio Nacional de Medio Fondo de Tres Años
- Prestigio Nacional de Fondo de Dos Años
- Prestigio Nacional de Fondo de Tres Años
- Campeonato de España Liga de Clubes
- Campeonato de España por Federaciones
- Campeonato Nacional por Comunidades Autónomas
- Campeonato de España Copa de S.M. El Rey

- Campeonato de España Copa de S.A.R. Princesa de Asturias

3.- - Campeonato de España de Derbis

Artículo 44º.- Campeonato de España de Velocidad y Medio Fondo Peninsular.

1.-Se disputará en las cuatro carreras del plan de ~~vuelos~~ carreras nacional marcados como Velocidad y Medio Fondo (V-MF).

2.- Obtienen puntos cada una de las cinco primeras palomas comprobadas de las diez designadas en cada carrera, hasta el cierre.

3.- Será ganador el participante que comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 45º.- Campeonato de España de Fondo Peninsular

1.-Se disputará en las dos carreras del plan de vuelos nacional marcados como "Fondo" (F).

2.- Obtienen puntos cada una de las cinco primeras palomas comprobadas de las diez designadas en cada carrera, hasta el cierre.

3.-Será ganador el concursante que comprobando en el mayor número de carreras, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 46º.- Campeonato de España de Gran Fondo Peninsular

1.-Se disputará en las dos carreras del plan de vuelos nacional marcados como "Gran Fondo" (GF).

2.- Obtienen puntos cada una de las cinco primeras palomas comprobadas de las **diez** designadas en cada carrera, hasta el cierre

3.- Será ganador el participante que, comprobando en el mayor número de carreras, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 47º.- Campeonato de España de Palomas Jóvenes Peninsular

1.-Se disputará en las tres carreras del plan de vuelos nacional marcados como "Palomas Jóvenes" o "Yearling" (PJ).
2.- Obtienen puntos cada una de las cinco primeras palomas comprobadas de las **diez** designadas en cada carrera, hasta el cierre.
3.- Será ganador el competidor que comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.
4.-En este Campeonato sólo podrán participar palomas con anillas de nido del año anterior al del concurso
5.-En las carreras valederas para el Campeonato Nacional de Palomas Jóvenes, se podrán soltar conjuntamente palomas adultas de otra carrera o entrenamiento. Pero una misma paloma no podrá participar en más de una carrera simultáneamente.

Artículo 48º.- Campeonato de España de Seguridad Peninsular

1.- Se disputará en las once carreras del plan de carreras nacional siguientes: los 4 de Velocidad-Medio Fondo, los 2 de Fondo, los 2 de Gran Fondo y los 3 de Palomas Jóvenes.
2.- Obtienen puntos cada una de las diez designadas comprobadas, hasta el cierre.
3.-Será ganador el participante que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga el mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 49º.- Campeonato de España de Pichones del Año Peninsular

1.-Se disputará en las tres carreras del plan de carreras nacional marcados como "Pichones del Año" (PA).
2.- Obtienen puntos cada una de las cinco primeras palomas comprobadas, de las diez designadas en cada carrera, hasta el cierre.
3.- Será ganador el participante que, comprobando en el mayor número de carreras, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.
4.- En estas carreras sólo podrán participar pichones con anilla de nido del año que se celebra la carrera.

Artículo 50º.- AS Paloma Nacional de Velocidad/Medio Fondo Peninsular

Será ganadora la paloma, participante, haya sido designada o no, en las cuatro carreras del campeonato nacional de Velocidad y Medio Fondo, que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará la paloma que tenga menor suma de coeficientes en las cuatro carreras.

Artículo 51º.- AS Paloma Nacional de Fondo Peninsular

Será ganadora la paloma, participante, haya sido o no designada, en las dos carreras del campeonato nacional de fondo, que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará la paloma que tenga menor suma de coeficientes en las dos carreras.

Artículo 52º.- AS Paloma Nacional de Gran Fondo Peninsular

Será ganadora la paloma, participante, haya sido o no designada, en las dos carreras del campeonato nacional de gran fondo, que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará la paloma que tenga menor suma de coeficientes en las dos carreras.

Artículo 53º.- AS Paloma Nacional de Palomas Jóvenes Peninsular

Será ganadora la paloma, participante, haya sido o no designada, en las tres carreras del campeonato nacional de palomas jóvenes que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará la paloma que tenga menor suma de coeficientes en las tres carreras.

Artículo 54º.- AS Paloma Nacional de Pichones del Año Peninsular

Será ganador el pichón participante, haya sido o no designado, en las tres carreras del campeonato nacional de pichones del año que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará el pichón que tenga menor suma de coeficientes en las tres carreras.

Artículo 55º.- Prestigio Nacional de Fondo de Dos años Peninsular

1.-Participarán las palomas designadas en las cuatro carreras del campeonato nacional de fondo de los dos últimos años, sumando los puntos correspondientes por carrera comprobada antes del cierre.
2.-Ganará la paloma que, comprobando en el mayor número de carreras, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.
3.-Para participar en este campeonato, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 56º.- Prestigio Nacional de Fondo de Tres años Peninsular

1.- Participarán las palomas designadas en las seis carreras del campeonato nacional de fondo de los tres últimos años, sumando los puntos correspondientes por carrera comprobada antes del cierre.
2.-Ganará la paloma que, comprobando en el mayor número de carreras, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.
3.-Para participar en este campeonato, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 57º.- Prestigio Nacional de Gran Fondo de Dos años Peninsular

1.- Participarán las palomas designadas en las cuatro carreras del campeonato nacional de Gran Fondo de los dos últimos años, sumando los puntos correspondientes por carrera comprobada antes del cierre.
2.-Ganará la paloma que, comprobando en el mayor número de carreras, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.
3.-Para participar en este campeonato, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 58º.- Prestigio Nacional de Gran Fondo de Tres años Peninsular

1.- Participarán las palomas designadas en las seis carreras del campeonato nacional de Gran Fondo de los tres últimos años, sumando los puntos correspondientes por carrera comprobada antes del cierre.
2.-Ganará la paloma que, comprobando en el mayor número de carreras, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.
3.-Para participar en este campeonato, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 59º.- Campeonato de España Liga de Clubes Peninsular

1. Podrán participar los clubes peninsulares que tengan licencia de concurso, esto es, Plan de Carreras aprobado teniendo mínimo 10 competidores computados según art. 7.2 de este Reglamento.
2.- El equipo estará compuesto por cinco participantes de cada club.
3. La aplicación de concursos de la R.F.C.E. determinará automáticamente quiénes son los 5 participantes de cada club, que serán los cinco mejor clasificados en cada carrera. Se sumarán los puntos obtenidos por los cinco mejor clasificados de cada club en cada carrera puntuable.
4.-Resultará campeón el club que obtenga más puntos y, en igualdad de puntos, será ganador el que obtenga menos suma de coeficientes.
5.- Carreras puntuables: las 4 del Campeonato de Velocidad-Medio Fondo, las 2 del Campeonato de Fondo, las 2 del Campeonato de Gran Fondo y las 3 del Campeonato de Palomas Jóvenes.

Artículo 60º.- SIN CONTENIDO

Artículo 61º.- SIN CONTENIDO

Artículo 62º.- Campeonato de España de Velocidad Insular

1.-Se disputará en las tres carreras del plan de carreras nacional marcados como Velocidad (V), obteniendo puntos cada una de las tres primeras palomas comprobadas de las cinco designadas en cada carrera, hasta el cierre.

2.- Será ganador el participante que, comprobando en el mayor número de carreras, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 63º.- Campeonato de España de Medio Fondo Insular

1.-Se disputará en las dos carreras del plan de vuelos nacional marcados como Medio Fondo (MF), obteniendo puntos cada una de las tres primeras palomas comprobadas de las cinco designadas en cada carrera, hasta el cierre.

2.- Será ganador el participante que, comprobando en el mayor número de carreras, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 64º.- Campeonato de España de Fondo Insular

1.-Se disputará en las dos carreras del plan de carreras nacional marcados como Fondo (F), obteniendo puntos cada una de las tres primeras palomas designadas comprobadas de las tres designadas en cada carrera, hasta el cierre.

2.- Será ganador el participante que, comprobando en el mayor número de carreras, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 65º.- Campeonato de España de Palomas Jóvenes Insular

1.-Se disputará en las tres carreras del plan de carreras nacional marcados como "Palomas Jóvenes" o "Yearling" (PJ),(tres carreras entre 200 y 300 km).

2.- Obtienen puntos cada una de las tres primeras palomas comprobadas de las cinco designadas en cada concurso, hasta el cierre.

3.- Será ganador el participante que, comprobando en el mayor número de carreras, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

4.-En este campeonato sólo podrán participar palomas con anilla de nido del año anterior al de la celebración del campeonato.

5.- En las carreras valederos para el Campeonato Nacional para Palomas Jóvenes, se podrán soltar, conjuntamente, palomas adultas de otra carrera o

entrenamiento. Pero nunca una misma paloma podrá participar en dos o más carreras simultáneamente.

Artículo 66º.- Campeonato de España de Seguridad Insular

1.- Se disputará en las diez carreras del plan de carreras nacional siguientes: los 3 de Velocidad, los 2 de Medio Fondo, los 2 de Fondo y 3 de Palomas Jóvenes.

2.- Obtienen puntos cada una de las cinco palomas designadas comprobadas en todas las carreras salvo tres designadas en los fondos, hasta el cierre.

3.-Será ganador el colombófilo que, comprobando en el mayor número de carreras, obtenga el mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 67º.- Campeonato de España de Pichones del Año Insular

1.-Se disputará en las tres carreras del plan de carreras nacional marcados como "Pichones del Año" (PA), de más de 100 km.

2.- Obtiene puntos cada una de las tres primeras palomas comprobadas de las cinco designadas en cada carrera, hasta el cierre.

3.- Será ganador el participante que, comprobando en el mayor número de carreras, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 68º.- AS Paloma Nacional de Velocidad Insular

Será ganadora la paloma designada, de las cinco designadas, en las tres carreras del campeonato nacional de Velocidad que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará la paloma que tenga menor suma de coeficientes en las tres carreras.

Artículo 69º.- AS Paloma Nacional de Medio Fondo Insular

Será ganadora la paloma designada, de las cinco designadas, en las dos carreras del campeonato nacional de Medio Fondo, que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará la paloma que tenga menor suma de coeficientes en las dos carreras.

Artículo 70º.- AS Paloma Nacional de Fondo Insular

Será ganadora la paloma designada, de las tres designadas, en las dos carreras del campeonato nacional de fondo que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará la paloma que tenga menor suma de coeficientes en las dos carreras.

Artículo 71º.- AS Paloma Nacional de Palomas Jóvenes Insular

Será ganadora la paloma designada, de las cinco inscritas, en las tres carreras del campeonato nacional de Palomas Jóvenes, que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará la paloma que tenga menor suma de coeficientes en las tres carreras.

Artículo 72º.- AS Paloma Nacional de Pichones del Año Insular

Será ganadora la paloma designada, de las cinco inscritas, en las tres carreras del campeonato nacional de Pichones del Año que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará la paloma que tenga menor suma de coeficientes en las tres carreras.

Artículo 73º.- Prestigio Nacional de Medio Fondo de dos años Insular

1.-Participarán las palomas designadas inscritas en las cuatro carreras del campeonato nacional de Medio fondo de los dos últimos años, sumando los puntos correspondientes por carrera comprobada antes del cierre.

2.-Ganará la paloma que, comprobando en el mayor número de carreras, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.

3.-Para participar en este campeonato, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de las que componen este campeonato.

Artículo 74º.- Prestigio Nacional de Medio Fondo de tres Años Insular

1.-Participarán las palomas designadas inscritas en las seis carreras del campeonato nacional de Medio fondo de los tres últimos años, sumando los puntos correspondientes por carrera comprobada antes del cierre.

2.-Ganará la paloma que, comprobando en el mayor número de, carreras obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.

3.-Para participar en este campeonato, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 75º.- Prestigio Nacional de Fondo de Dos Años Insular

1.-Participarán las palomas designadas inscritas en las cuatro carreras del campeonato nacional de fondo de los dos últimos años, sumando los puntos correspondientes por carrera comprobada antes del cierre.

2.-Ganará la paloma que, comprobando en el mayor número de carreras, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.

3.-Para participar en este campeonato, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 76º.- Prestigio Nacional de Fondo de Tres Años Insular

1.-Participarán las palomas designadas inscritas en las seis carreras del campeonato nacional de fondo de los tres últimos años, sumando los puntos correspondientes por carrera comprobada antes del cierre.

2.-Ganará la paloma que, comprobando en el mayor número de carreras, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.

3.-Para participar en este campeonato, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 77º.- Campeonato de España Liga de Clubes Insulares

1.- Podrán participar los clubes insulares que tengan licencia de concurso (Plan de Carreras aprobado con un mínimo de 10 participantes).

2.- El equipo estará compuesto por cinco participantes de cada club.

3. La aplicación de concursos de la R.F.C.E. determinará automáticamente quiénes son los 5 participantes de cada club, que serán los cinco mejor clasificados en cada carrera. Se sumarán los puntos obtenidos por los cinco mejor clasificados de cada club en cada carrera puntuable.

4.-Resultará campeón el club que obtenga más puntos y, en igualdad de puntos, será ganador el que obtenga menos suma de coeficientes.

5.- Carreras puntuables: las 3 del Campeonato de Velocidad, las 2 del Campeonato de Medio Fondo, las 2 del Campeonato de Fondo y las 3 del Campeonato de Palomas Jóvenes.

Artículo 78º.- SIN CONTENIDO

Artículo 79º.- Campeonato de España de Federaciones Insulares y Peninsulares

1.- Se realizará un campeonato peninsular y otro insular.

2.- Cada Federación/Delegación autonómica participará con un equipo de **siete** participantes de la misma.

3.- La Federación/Delegación autonómica comunicará a la R.F.C.E. los componentes del equipo autonómico antes del primer concurso nacional.

4.- Se sumarán todos los puntos que consigan estos siete colombófilos en las 11 carreras del Campeonato de España peninsular y las 10 del insular.

5.- Será ganadora la Federación/Delegación autonómica que obtenga el mayor número de puntos. En caso de empate la que sume menor coeficiente.

6.- Las carreras del campeonato nacional de pichones del año no entran en este campeonato.

Artículo 80º. - Campeonato Nacional por Comunidades Autónomas

1.- En las Comunidades Autónomas de ámbito **peninsular**, serán valederas las cuatro carreras de Velocidad y Medio Fondo, las tres carreras de Jóvenes, las dos carreras de Fondo y las dos carreras de Gran Fondo. Se sumarán los puntos de cada una de las cinco primeras palomas comprobadas antes del cierre del concurso del total de las 10 palomas designadas en cada carrera.

2.- En las Comunidades Autónomas de ámbito **insular** serán valederas las dos carreras de Velocidad, las dos carreras de Medio Fondo, las tres carreras de Palomas Jóvenes y las dos carreras de Fondo. Se sumarán los puntos de cada una de las tres primeras palomas comprobadas antes del cierre de la carrera del total de las 5 palomas designadas en las categorías de Velocidad, Medio Fondo y Palomas Jóvenes, más las 3 designadas en Fondo.

3.- Será ganador de cada Comunidad Autónoma, el competidor que, participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.

4.- Al ganador de cada, Comunidad Autónoma se le entregará trofeo y una banda.

Artículo 81º.- Campeonato de España Copa de S.M. El Rey

1.- Se disputará en años alternos en categoría Peninsular e Insular en las diferentes carreras de los Campeonatos de España Nacionales.

2.- Para la categoría **peninsular**, serán valederas las cuatro carreras de Velocidad y Medio Fondo, las tres carreras de Palomas Jóvenes, las dos carreras de Fondo y las dos carreras de Gran Fondo. Se sumarán los puntos de cada una de las cinco primeras palomas comprobadas antes del cierre del total de diez palomas designadas en cada carrera.

3.- En la categoría **insular** serán valederas las tres carreras de Velocidad, las dos carreras de Medio Fondo, las tres carreras de Palomas Jóvenes y las dos carreras de Fondo. Se sumarán los puntos de cada una de las tres primeras comprobadas antes del cierre del total de las 5 palomas designadas en las categorías de Velocidad, Medio Fondo y Jóvenes, más las tres primeras de las 3 designadas en Fondo.

4.- Será ganador el concursante que, participando en el mayor número de carreras, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.

5.- Al ganador se le entregará una "Copa de S.M. El Rey" miniatura de la original.

6.- Para ser acreedor de la "Copa de S.M. El Rey" original en propiedad, habrá que haberla ganado tres ediciones consecutivas que se dispute en las categorías Peninsular e Insular o en su caso cinco alternas

Artículo 82º.- Campeonato de España Copa de S.A.R. Princesa de Asturias

1.- Se disputará en años alternos en categoría Peninsular e Insular en las diferentes carreras de los Campeonatos de España.

2.- Para la categoría **peninsular**, serán valederas las cuatro carreras de Velocidad y Medio Fondo, las tres carreras de Palomas Jóvenes, las dos carreras de Fondo y las dos carreras de Gran Fondo. Se sumarán los puntos de cada una de las cinco primeras palomas comprobadas antes del cierre, del total de las 10 palomas designadas en cada carrera.

3.- En la categoría **insular** serán valederas las tres carreras de Velocidad, las dos carreras de Medio Fondo, las tres carreras de Palomas Jóvenes y las dos carreras de Fondo. Se sumarán los puntos de cada una de las tres primeras comprobadas antes del cierre, del total de las 5 palomas designadas en las categorías de Velocidad, Medio Fondo y Jóvenes, más las 3 designadas en Fondo.

4.- Será ganador el competidor que, participando en el mayor número de carreras, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

5.- Al ganador se le entregará una "Copa de S.A.R. Princesa de Asturias" miniatura de la original.

6.- Para ser acreedor de la "Copa de S.A.R. Princesa de Asturias" original en propiedad, habrá que haberla ganado tres ediciones consecutivas que se dispute en las categorías Peninsular e Insular o en su caso cinco alternas

CAPITULO IV
CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DERBYS

Artículo 83º.- La R.F.C.E. conocedora de la evolución existente en la colombofilia nacional y en el deseo de impulsar de forma continuada nuestro deporte, establece la presente modalidad de competición bajo la siguiente reglamentación:

1. REQUISITOS GENERALES

a) El palomar / colombódromo deberá estar homologado por la R.F.C.E. y reunir los requisitos siguientes:

- Capacidad mínima de 500 palomas a razón de 6 por m3.
- Tendrá entradas de las denominadas "americanas".
- Tendrá un control veterinario desde la inscripción de los equipos hasta la suelta final, indicando cuando se realice la solicitud, el programa zoo-sanitario y el nombre del facultativo que lo atenderá.
- En el momento de la solicitud, ésta vendrá acompañada con sus correspondientes planos, preferiblemente fotografía del mismo.

- El palomar/ colombódromo contará con un seguro que cubra entre otros el incendio, robo, etc.
- Memoria explicativa con la programación de las sueltas.

b) Tendrán derecho a participar en la organización del Campeonato de España de Derbys (denominado también Campeonato Nacional de Derbis, (**en adelante CED**), las Federaciones Autonómicas, Delegaciones Territoriales y Clubes adscritos a la R.F.C.E.

c) Anualmente y durante el último trimestre del año, la Junta Directiva de la R.F.C.E., previo informe del Comité Nacional Deportivo adjudicará como máximo hasta seis sedes que organizarán el CED para el año siguiente.

d) Las Federaciones Autonómicas, Delegaciones Territoriales y Clubes Derbys interesados, deberán cursar la solicitud de organización antes del 31 de octubre de cada año, dirigida al Presidente del Comité Nacional Deportivo, acompañando los requisitos mencionados en el apartado a).

2. TASAS Y PREMIOS.

La R.F.C.E. no percibirá ninguna contraprestación por la concesión de la participación del Derbi en el CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DERBIS DE La R.F.C.E, sin perjuicio del pago de la correspondiente tasa federativa para la cobertura de servicios prestados por la Federación.
El organizador de cada Derbi estará obligado al pago de la correspondiente tasa federativa destinados a cubrir los gastos de los jueces deportivos (encargados de controlar el Derbi, tanto en su instalación, así como en control del enceste y la suelta de los concursos clasificatorios) y que estará en el listados de tasas en vigor de la RFCE y en las bases anuales.

El organizador de cada Derbi, queda obligado al pago de la cantidad **de DOS**

MIL EUROS (2.000,00 €), destinados a premio económico a los tres primeros clasificados del Campeonato Nacional, que se entregarán en la Jornada Nacional, con la siguiente distribución: 50 % para el Campeón, 25% para el Segundo Clasificado, 12,5 % para el Tercer Clasificado, 7,5% para el Cuarto Clasificado y 5% para el Quinto Clasificado.

La forma de pago de las citadas cantidades será:

El 50% de la tasa para inscripción a la firma de contrato (mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por la R.F.C.E.) y 1.000,00 euros correspondientes al 50% destinado a premios.

El 50% de la tasa al cierre de las inscripciones (mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por la R.F.C.E.) y 1.000,00 euros correspondientes al 50% destinado a premios.

El organizador del Derbi que no aportara la cantidad antes mencionada para premios quedará excluido del CED.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones supondrá la resolución del contrato y la pérdida de las cantidades depositadas por la cancelación de la prueba.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la que sea titular la R.F.C.E.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR DEL DERBI.

El organizador adjudicatario de cada Derbi integrante del CND puede asociar en su prueba, el título de Campeonato de España de Derbis (AÑO 20**) con el nombre de su Derbi, así como el de las firmas comerciales que decida, en los términos establecidos en este acuerdo.

El organizador adjudicatario ostentará la gestión publicitaria del Derbi con las restricciones expresadas en el apartado derechos de la R.F.C.E.

El organizador del Derbi se obliga a cumplir las siguientes condiciones:

El cumplimiento de las disposiciones vigentes que sean de aplicación, y en especial las de materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, de seguridad social, fiscal, seguros de RC y accidentes y cualquier otro exigible legalmente, de protección de datos personales y, en su caso, de protección medioambiental.

El Organizador está obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

El cumplir con la obligación de aportar los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona del Organizador.

Acreditar estar en situación de solvencia económica.

Acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social mediante certificado expedido al efecto.

Serán de obligado cumplimiento todas las normativas y reglamentos R.F.C.E.

La obtención de los permisos administrativos, públicos, privados y federativos necesarios para la realización de la prueba, la instalación de la publicidad propia, uso de equipos informáticos y en su caso los relativos a los derechos de autor.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA R.F.C.E.

La R.F.C.E. se reserva para sí los siguientes derechos:

A) Como único titular de los derechos sobre el Campeonato de España de Derbis, corresponde exclusivamente a la R.F.C.E. la realización de todas las gestiones que procedan para la difusión y explotación publicitaria del campeonato, sin perjuicio de que el organizador pueda gestionar aquellos espacios publicitarios en los términos establecidos, previo el consentimiento por parte de la R.F.C.E.

B) Un rectángulo de dimensiones mínimas de 600 h x 400 v mm situados en la zona del público, que ocuparan respectivamente el logo de la R.F.C.E. y del Consejo Superior de Deportes. Entre ambos logos debe aparecer el literal "Campeonato de España de Derbis 20XX" con la tipografía que el organizador determine.

C) Dos logotipos de dimensiones mínimas de 60h x 40v mm. en la cabecera del cartel anunciador, que ocuparan respectivamente el logo de la R.F.C.E. y del Consejo Superior de Deportes. Entre ambos logos debe aparecer el literal "Campeonato de España de Derbis 20XX" con la tipografía que el organizador determine.

Estas dimensiones se consideran para un formato de cartel vertical de 600 x 400 mm, siendo proporcionales en otras dimensiones.

La presencia de los logotipos de las firmas e instituciones colaboradoras de la R.F.C.E., en el faldón del cartel anunciador oficial, y cuya relación será facilitada al organizador a la firma del mencionado convenio.

D) Se reservará en la zona del Público espacio suficiente para la instalación de pancartas de los patrocinadores comerciales e institucionales con los que la R.F.C.E. mantiene convenio.

E) Con el fin de valorar previamente las condiciones técnicas, deportivas y de seguridad de las distintas pruebas, un técnico de la R.F.C.E. podrá si lo considera oportuno, realizar una visita 7 días antes de la fecha fijada para la celebración de la competición, donde verificará los aspectos anteriormente mencionados.

Correrán a cargo de la R.F.C.E. las siguientes obligaciones:

A) Coordinación del Campeonato de España de Derbis y la necesaria entre el organizador adjudicatario y el Comité Nacional Deportivo.

B) Publicitar el Campeonato de España de Derbis con el nombre particular del Derbi en sus propios medios, así como los resultados.

C) En la fecha de celebración de la prueba, y en el día previo, un técnico de la R.F.C.E., en la función de Delegado R.F.C.E., acudirá al evento, para ejercer las labores de coordinación, prestar cuanta ayuda técnica precise tanto el organizador adjudicatario, conforme disponen las normas de participación.

D) La dotación de medallas y/o trofeos como Campeones de España de Derbis.

E) La entrega, a la firma del acuerdo, de la documentación que acredite al adjudicatario como organizador prueba integrada en el Campeonato de España de Derbis 20XX.

F) La gestión de inscripciones a través de la aplicación web dispuesta al efecto.

5. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

El organizador del Derbi se compromete a utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de la R.F.C.E. en todas las campañas de publicidad y comunicación que lleve a cabo, en los términos establecidos en el contrato, y debiendo contar en todo caso con la autorización previa de la R.F.C.E. antes de iniciar cualquier campaña de publicidad o comunicación.

El organizador y la R.F.C.E. se autorizan, recíprocamente, para la utilización de los Derechos de Propiedad Intelectual e industrial de los que sean titulares respectivamente a los exclusivos efectos de poder dar debido cumplimiento al pliego de condiciones.

El organizador no usará los Derechos de Propiedad Intelectual de los que sea titular de ninguna manera que comprometa o influya desfavorablemente en el buen nombre, en el fondo de comercio, en la reputación y en la imagen de la titular de estos derechos o de la propia R.F.C.E. y sus patrocinadores.

En lo que se refiere a la utilización de los Derechos de Propiedad Intelectual, industrial o derechos de imagen de terceros por patrocinios del organizador, cuando fueran autorizados por la R.F.C.E., éste se compromete

a recabar los debidos consentimientos y las autorizaciones que resulten precisas a fin de poder dar cumplimiento al presente pliego de condiciones, manteniendo en todo caso indemne a la R.F.C.E. de cualquier reclamación que pudiera originarse por este motivo.

La correcta instalación en los lugares descritos más adelante de los elementos publicitarios facilitados por la R.F.C.E., así como de su devolución a esta una vez finalizada la prueba.

Artículo 84º.- REGLAS DE PARTICIPACIÓN. DERBIS

1. INSCRIPCIONES.

Para participar en este Campeonato de Derbis, los Derbis deben inscribir un mínimo de 500 pichones, debiendo haber realizado el año anterior un Derbi con una inscripción mínima de 450 pichones.

Los organizadores se comprometen a inscribir los pichones de colombófilos que obligatoriamente, deberán estar en posesión de la licencia federativa (emitida por Federación Autonómica integrada en la R.F.C.E. o por la propia R.F.C.E.) en vigor

Para participar en esta competición, podrán presentarse solicitudes de licencia de colombófilo a través del club organizador del Derbi, el cual las tramitará por medio de la Federación Autonómica a la que pertenezca el club organizador del Derbi, la cual expedirá la licencia conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Podrán inscribir socios adscritos a la F.C.I. en su modalidad libre.

Para inscribir pichones en el Derbi, será necesario aportar la LICENCIA DEL COLOMBÓFILO (emitida por Federación Autonómica integrada en la R.F.C.E. o por la propia R.F.C.E.) y los TÍTULOS DE PROPIEDAD Y PEDIGRÍ de los pichones.

El nombre de inscripción en el Campeonato Nacional de Derbis y en el Derbi debe ser el mismo. No se aceptarán inscripciones al Campeonato Nacional de Derbis inscritas en el Derbi a nombre de otro colombófilo o equipo.

Los organizadores del Campeonato de España de Derbis se comprometen a admitir única y exclusivamente pichones con anilla oficial de la R.F.C.E. u homologada por la F.C.I.

Cada colombófilo participante podrá inscribir hasta un máximo de 10 pichones en cada uno de los Derbis seleccionados por el Comité Nacional Deportivo para cada temporada, pudiendo participar en cualquiera de ellos o en todos, sumando la puntuación obtenida en los Derbis que integran el Campeonato en los que haya participado.

Cuando se cierre el período de inscripción, los Organizadores de cada Derbi, deberán enviar a la R.F.C.E. un listado de participantes en el Campeonato Nacional y antes de iniciarse el primer entreno, los Organizadores de los Derbis que formen parte del Campeonato Nacional deberán remitir las listas con los participantes y sus 10 pichones designados comprometiéndose la R.F.C.E. a su publicación en la página web de la Federación.

Para una mayor participación, se inscribirán automáticamente todos los participantes en cada Derbi que estén en posesión de licencia federativa y tengan los requisitos para el Campeonato Nacional. Serán inscritas las 10 palomas titulares de su equipo, y en el caso de que los colombófilos no comunicasen sus 10 palomas designadas, la RFCE asignará automáticamente, los 10 primeros pichones que aparezcan a nombre de cada colombófilo, en la carrera previa, a la primera carrera puntuable para el Campeonato de España de Derbys.

2. SUELTAS

Aparte de las sueltas que quiera desarrollar cada Derbi, se deberán realizar como mínimo las siguientes sueltas:

*ENTRENOS: …….. 3 Sueltas de entrenos de más de 100 km.
*1 HOT SPOT:…… 1 Suelta a una distancia entre 160 a 220 km.
*SEMIFINAL:…… 1 Suelta a una distancia entre 220 a 300 km.
*SUELTA FINAL:…… 1 Suelta a una distancia entre 400 a 450 km.

Asimismo en la suelta FINAL, las palomas deberán estar en el punto de suelta como mínimo 8 horas antes de la hora fijada para la suelta.

3. NORMAS DE CLASIFICACIÓN

Campeonato Nacional de Derbis:

Cada paloma participante, obtendrá tantos puntos, como velocidad media expresada en metros/minuto, realice en cada carrera.

Se sumarán los puntos obtenidos por las 2 primeras palomas comprobadas, de las 10 palomas inscritas en cada uno de los Derbis, en las carreras HOT SPOT, SEMIFINAL Y FINAL de los mismos.

Será ganador el colombófilo participante, que obtenga un mayor número de puntos.

Se publicarán los resultados en la página web oficial www.realfede.com.

4. RETRANSMISIÓN

El Derbi deberá retrasmitir la suelta final mediante las llegadas ON LINE por internet.

5. CUOTAS

No existen cuotas adicionales, dejando libertad para que cada Derbi aplique las que considere oportunas.

6. F.C.I. GRAND PRIX

De entre aquellos Derbis que participen en este Campeonato de España y lo soliciten, se elegirán los candidatos para ser designados participantes en el FCI GRAND PRIX.

7. INVITACIONES

A los 3 primeros clasificados del Campeonato de España de Derbis por Seguridad y Velocidad se les cursará invitación para su participación en Campeonatos Internacionales (Europa y Mundo) del año siguiente a la celebración de este Nacional.

8. CONTROL VETERINARIO

Cada Derbi deberá contar con un veterinario colegiado que será el titular de dicho Derbi. Éste deberá anotar y firmar en un libro de registro sanitario, facilitado por la R.F.C.E., todas las actuaciones en materia de sanidad realizadas en las instalaciones y animales inscritos en el Derbi. El organizador se compromete a notificar a la R.F.C.E. todas las incidencias, pudiendo está llevar a cabo, conjuntamente con el veterinario titular, cualquier prueba y los análisis antidoping con arreglo a la Normativa Internacional vigente. El libro de registro de las actuaciones sanitarias, deberá estar a disposición de la R.F.C.E. o del delegado que se designe para su inspección y se deberá remitir una vez realizada la suelta final, para utilizarlo como prueba en el informe final que la R.F.C.E. hará de cada Derbi.

9. CONTROL

El Comité Nacional Deportivo establecerá los controles necesarios, y enviará los jueces o delegados que considere oportunos en cada caso. En la

suelta final será obligatoria la presencia de un juez o delegado en el momento del enceste de las palomas participantes, durante el desplazamiento de las mismas hasta el punto de suelta y de un delegado en el punto de suelta. El organizador enviará el acta de la suelta debidamente cumplimentada, y firmada por el delegado y los testigos que hubiere.

La R.F.C.E. se reserva el derecho de aplicar todas las medidas que considere oportunas para garantizar el control de las pruebas (GPS, Precintos, Anillas de goma, Sellos…), siendo de obligado cumplimiento por parte de los organizadores prestar la máxima colaboración en estas labores.

10. GASTOS EXIGIBLES AL ORGANIZADOR DEL DERBI

Serán de cuenta del organizador del Derbi todos los gastos de cualquier tipo derivados de la ejecución del contrato así como los tributos de cualquier clase que graven la operación, y en su caso, los derivados de la formalización del contrato y los gastos del anuncio de la convocatoria.

11. DIRECCIÓN DEL CAMPEONATO

La R.F.C.E. a través de las personas que designe al efecto podrá dictar las instrucciones que estime oportunas respecto a la ejecución del contrato de acuerdo con el Pliego de Condiciones y Prescripciones Técnicas y documentación complementaria que se realice al efecto.

Una vez firmado el acuerdo la R.F.C.E. publicitará en su página web ste las condiciones de participación, los Derbis inscritos, así como su programa deportivo y de premios.

12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El organizador de cada Derbi no cederá o subcontratará los derechos y obligaciones que se derivan del contrato de participación en la organización de cada Derbi integrante del CND sin el consentimiento escrito de la R.F.C.E.

No podrán introducirse modificaciones del contrato que impliquen incremento de las obligaciones económicas, salvo que exista acuerdo de las partes.

13. SUSPENSIÓN

La R.F.C.E. tendrá también el derecho de suspender, total o parcialmente, en caso de falta o falla del organizador del Derbi en el cumplimiento de sus obligaciones, siendo de igual forma, el dio organizador responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

REGLAMENTO DEPORTIVO NACIONAL

SEGUNDA PARTE

EXPOSICIÓN NACIONAL DE LA PALOMA MENSAJERA

TÍTULO IV
FINALIDAD

Artículo 85º.- Finalidad

1.- La Exposición Nacional de la Paloma Mensajera tiene como objetivo principal poner en valor y premiar a los mejores y más perfectos ejemplares y dar a conocer los logros deportivos realizados por nuestras palomas en los dos últimos años en la RFCE, y para ello se toman en consideración el palmarés deportivo realizado y se exponen las palomas mejor formadas según los estándares en vigor.

2.- Así mismo, de las Exposiciones Nacionales se obtiene el equipo de la Selección Española que representa a nuestro país en las exposiciones internacionales. Es en estas exposiciones internacionales donde la RFCE se mide con otras selecciones nacionales, con los mismos criterios de competición, que son los marcados por la Federación Colombófila Internacional (FCI) y por tanto nos permite homologar el nivel colombófilo de la colombofilia española.

3.- Los componentes de la selección española, coordinados por el seleccionador nacional, participarán en todos los eventos internacionales que se puedan producir, como son: Olimpiadas, Campeonatos Europeos, Campeonatos AILAC, Campeonato Confederación Mediterránea, Exposición Ibéricas, así como cualquier otra competición internacional que pueda surgir.

TÍTULO V
NORMAS GENERALES

Artículo 86º.- Lugar y fechas de celebración

1.- La Exposición Nacional se celebrará en el lugar y fecha que designe la Comisión Delegada, a propuesta de la Junta Directiva.
2.- Se elegirá la propuesta más adecuada de entre las peticiones de las federaciones autonómicas que hayan tenido entrada en la RFCE.
3.- Por el desarrollo normal de la muda de las palomas, se procurará que las Exposiciones Nacionales, tengan lugar en fechas comprendidas entre el 10 de enero y el 15 de febrero del año previsto.
4.- Se tendrán en cuenta las fechas de los eventos internacionales donde tengan que asistir los equipos de la Selección Española en el momento de fijar las fechas.

Artículo 87º.- Comisión Organizadora

1. La realización, dirección y responsabilidad de la Exposición Nacional corresponde a la Real Federación Colombófila Española con la colaboración del Presidente de la Federación Autonómica o Delegado Territorial en la que

recayó su elección, quien será junto a la Comisión Nacional de Jueces el presidente ejecutivo de la Comisión Organizadora que formará al efecto.
2. Será Presidente nato de dicha Comisión el de la R.F.C.E.
3.-Formarán parte de la Comisión Organizadora los colombófilos de la demarcación que considere oportuno el Presidente ejecutivo.
4.-. También podrán formar parte aquellas personas que tenga a bien designar la Asamblea General u otro Órgano de Gobierno de la R.F.C.E.
5.-La Comisión Organizadora, con la antelación necesaria, propondrá a la Comisión Delegada o en su caso, a la Junta Directiva de la R.F.C.E., la circular pertinente que confirmará la fecha del certamen y programa general de la misma.
6.- La Comisión Organizadora en el plazo de un mes después de la celebración de la Exposición Nacional remitirá a la R.F.C.E. para su conocimiento y efectos oportunos lo siguiente:

a) Memoria detallada de las operaciones realizadas en el transcurso de la Exposición Nacional, así como de su organización.
b) Clasificaciones de las mensajeras.
c) Liquidación de gastos con los justificantes acreditativos.
d) Toda la información periodística y gráfica que haya tenido la Exposición Nacional.
e) El material perteneciente a esta Real Federación que ésta le haya facilitado.

Artículo 88º.- Palomas participantes
Las Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales concurrirán con un equipo de 78 palomas distribuidas en los siguientes grupos:

- Grupo A pichones de belleza: 4
    a) 2 machos
    b) 2 hembras
- Grupo B adultas de belleza: 4
    a) 2 machos
    b) 2 hembras
- Grupo C estándar Internacional: 16 ejemplares

a) 5 machos adultos

b) 5 hembras adultas

c) 3 machos pichones

d) 3 hembras pichones

- Grupo C estándar Nacional:4 ejemplares

a) 1 macho adulto
b) 1 hembra adulta

c) 1 macho pichón

d) 1 hembra pichón

- Grupo D Sport Internacional: (27 ejemplares)

Con resultados de dos temporadas:

1. Categoría "A" - Velocidad: 3 ejemplares.
2. Categoría "B" - Medio Fondo: 3 ejemplares.
3. Categoría "C" - Fondo: 3 ejemplares.
4. Categoría "D" - Todas las distancias: 3 ejemplares.
5. Categoría "E" - Gran Fondo (Maratón): 3 ejemplares.

Con resultados de una temporada:

6. Categoría "F" - Pichones del año: 3 ejemplares.
7. Categoría "G" - Jóvenes (Yearling): 3 ejemplares.
8. Categoría "H" - Adultos: 3 ejemplares.
9. Categoría "I" - Fondo de un año: Palomas Adultas 3 ejemplares.

Todos ellos según criterios establecidos para cada Categoría por la F.C.I. dentro de este grupo

- GRUPO S (SHOW): 14

2 en S1 (MACHOS ADULTOS)

2 en S2 (HEMBRAS ADULTAS)

2 en S3 (MACHOS PICHONES)

2 en S4 (HEMBRAS PICHONES)

3 en S5 (MACHOS ADULTOS)

3 EN S6 (HEMBRAS ADULTAS)

TOTAL 78 MENSAJERAS (A:4;B:4;C:20;D:27;SHOW:14)

Artículo 89º.- Requisitos de las palomas

1.- Con la antelación suficiente cada Federación Autonómica y Delegación Territorial celebrará sus exposiciones sociales y autonómicas, con objeto de seleccionar las palomas que participarán en la Exposición Nacional de acuerdo con el numérico que se indica en el artículo anterior.

2.- Las ejemplares de las categorías estándar y belleza, deberán estar juzgadas por un juez de categoría nacional designado al efecto por el Comité Nacional de Jueces de la RFCE)

3.- Solo podrán participar en la Exposición Nacional las palomas que lleven anillas de nido de la R.F.C.E. u homologadas por esta, o en su caso de aquellas federaciones inscritas en la Federación Colombófila Internacional 4.- Deberán estar inscritas en el último censo nacional confeccionado, y poder acreditar su propiedad.

5.- Sus propietarios deberán poseer la licencia federativa en vigor.

6.- Las palomas mensajeras deberán concurrir a la Exposición Nacional acompañadas de un jefe de expedición y de la documentación exigida en la circular enviada al respecto, así como en perfecto estado sanitario.

7.- Toda la documentación relativa a palmarés deportivo, clasificaciones generales y kilometraje de las palomas enviadas a la Exposición, deberá ser refrendada por el Presidente del Club y ratificada por el Presidente de la Federación Autonómica o Delegado Territorial, con sus sellos y firmas correspondientes.

Toda la documentación, fichas de palmarés y plantillas Excel, etc., se remitirán a la RFCE por correo electrónico en las fechas marcadas en la documentación previa a la Exposición.

Artículo 90º.- Grupos y categorías

1. Las palomas mensajeras serán clasificadas en los siguientes grupos:

a) Grupo A, belleza: mensajeras con anillas de nido del año de la Exposición o año anterior si ésta se celebrase en el primer trimestre del año; estará formado por grupo A machos y grupo A hembras.

b) Grupo B, belleza: mensajeras adultas que no hayan participado en este grupo en años anteriores; estará formado por grupo B machos y

grupo B hembras**.** *Para poder ser inscritas en este grupo, las palomas deberán acreditar su participación, como mínimo, en* ***dos sueltas de más de 200 kilómetros****, habiéndose clasificado* ***dentro del primer 20%*** *en la clasificación correspondiente.*

c) Grupo C, estándar internacional: mensajeras que cumplan los requisitos establecidos por la F.C.I.: kilometraje y participación, que se darán a conocer en la circular de la Exposición; estará formado por el grupo C machos y grupo C hembras, grupo C machos pichones y grupo C hembras pichones.

d) Grupo C, estándar nacional: mensajeras que cumplan los requisitos establecidos por la R.F.C.E. kilometraje y participación, que se darán a conocer en la circular de la Exposición; estará formado por el grupo C machos adultos, grupo C hembras adultas, grupo C machos pichones y grupo C hembras pichones.

e) Grupo D, sport internacional: mensajeras que cumplan los requisitos establecidos por la F.C.I.:

- Kilometraje mínimo en los dos últimos años, o el último año, según categoría.
- Porcentaje de clasificación.
- Número máximo de concursos puntuables.
- Número mínimo de concursantes.
- Número mínimo de mensajeras participantes.
- Distancia de cada concurso.

El Grupo "D" estará compuesto por nueve categorías en base a la diferencia de número de concursos, distancia de los mismos y kilometraje total obtenido.

a) Grupo Show: mensajeras con anillas de nido del año (en pichones) de la Exposición o año anterior si ésta se celebrase en el primer trimestre del año y de años anteriores mensajeras adultas que no hayan participado en este grupo en años anteriores; estará formado

por grupo S1 machos adultos, grupo S2 hembras adultas, grupo S3 machos pichones, grupo S4 hembras pichones, S5 machos adultos y S6 hembras adultas

Artículo 91º.- Organización de la Exposición

1. Las palomas de los grupos A, B, y C, para ser juzgadas llevarán una o más anillas que cubran totalmente la de nido u otras que puedan llevar.
2. La Comisión Organizadora tomará las precauciones necesarias para que las palomas, antes de pasar a examen de los jueces, no lleven señal o distintivo alguno que pueda permitir su identificación.
3. Las jaulas de la exposición estarán numeradas y las palomas serán colocadas en ellas, dentro de cada grupo, categoría y sexo.
4.- Las jaulas individuales que contengan las palomas a juzgar, se abrirán solamente en el momento de la actuación de los jueces.
5.- Si por causa fortuita tuviese que ser retirada alguna paloma, será obligatoria la autorización escrita del Presidente de la Comisión Organizadora.
6.- Una vez juzgadas las palomas, las jaulas serán precintadas.
7.- La Comisión Organizadora queda facultada para rechazar y no admitir cualquier mensajera que presente síntoma de enfermedad y sea portadora evidente de parásitos en el cuerpo o en las plumas. En este caso el diagnostico será dado por el veterinario que forme parte del Comité de Recepción.

El dueño de la mensajera rechazada no tendrá recurso contra tal determinación; si así lo desea, le será facilitado certificado de tal incidente.

Artículo 92º - Imprevistos

Cualquier imprevisto que surja en la clasificación o en el desarrollo general de la Exposición, no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto conjuntamente por el Presidente de la R.F.C.E., el Presidente de la Comisión Organizadora y el presidente de la Comisión Nacional de Jueces.

La resolución dada se elevará a la Junta Directiva para conocimiento y efectos que proceda.

CAPITULO III
DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

Artículo 93º.- Comité de Recepción

1.-La Comisión Organizadora nombrará un Comité de Recepción, que tendrá por misión: recibir, devolver y atender las mensajeras durante la estancia en la Exposición.

2.- El Comité de Recepción será el responsable de las mensajeras mientras permanezcan en los locales de la Exposición.

3.- Cada equipo autonómico vendrá escoltado por el jefe de la expedición autonómica, el cual entregará y recepcionará las palomas al finalizar la exposición.

4.- El Comité de Recepción de acuerdo con la Comisión Organizadora, dictará las normas precisas que cursará con la debida antelación y fijará los días y horas de la recepción y devolución de las mensajeras al jefe de expedición de las mismas de cada Federación Autonómica o Delegación Territorial.

5.- Las palomas mensajeras deberán tener entrada en el recinto de la Exposición en la fecha y hora que se estipule, juntamente con la documentación interesada que será verificada por el Comité de Control.

6.- Para los grupos B, C y D además de cualquier otra documentación, deberán aportar los correspondientes certificados de los presidentes de clubs y federación, donde se acredite en palmarés deportivo, todos los datos que se requieren para cada categoría.:

7.-Formará parte del Comité de Recepción, un veterinario para reconocimiento de las palomas que se exponen, desde el punto de vista sanitario.

CAPITULO IV
DEL COMITE DE CONTROL

Artículo 94º.- Comité de Control

1.- La Comisión Organizadora de acuerdo con la Junta Directiva de la R.F.C.E. nombrará una Comisión de Control, constituida por tres miembros cuya misión será:

a) Revisar toda la documentación exigida en la circular de participación.

b) Establecer con los jueces las clasificaciones generales.

c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

2.- El Comité de Control entregará a los jueces una lista anónima de las palomas integrantes de los grupos, con expresión del número de la jaula individual que ocupa, sexo y color.

3.- El Comité de Control se reservará un sobre cerrado en que conste relación de palomas con el nombre de su propietario, Club, Federación Autonómica y Delegación Territorial a que pertenece.

CAPÍTULO V
DE LA CLASIFICACIÓN Y PREMIOS

Artículo 95º.- Clasificaciones y premios

1.- Conocido el fallo de los jueces se dará publicidad del mismo y se colocará a cada una de las palomas expuestas la correspondiente tarjeta de calificación firmada por el Presidente de la Comisión Nacional de Jueces y en la que se hará constar:

a) Nombre y apellidos del dueño.

b) Club, Federación Autonómica o Delegación Territorial a la que pertenece.

c) Número de anilla de nido, color y sexo de la mensajera.

d) Puntuación obtenida con sus parciales.

e) Grupo y categoría.

2.- En el grupo "D" Sport Internacional se colocará en cada paloma expuesta el palmarés deportivo que avala su participación en la Exposición Nacional, indicando el orden obtenido en la exposición

3.- Los premios que se le otorguen a las palomas mejor clasificadas deberán darse a conocer con anterioridad en el programa de la Exposición Nacional.

Artículo 96º.- Tipos de Clasificación

1.- En la Exposición Nacional se establecerán dos tipos de clasificaciones:

a) Individual por cada grupo y Categoría.

b) Por Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales, el Campeonato "Copa RFCE Exposición Nacional"

2.- En la clase individual se harán así mismo dos clasificaciones con los grupos A, B y C; una para machos y otra para hembras.

3.- Para el grupo D se hará una sola y única clasificación, al ser su participación por cada grupo y categoría sin distinción de sexo.

4.- A las mensajeras primeras clasificadas de cada Grupo y categoría se les otorgará el título de Campeonas de España de la Exposición Nacional de la Paloma Mensajera del Grupo y Categoría correspondiente y a las segundas subcampeonas respectivamente.

Artículo 97º - Campeonato "Copa RFCE Exposición Nacional"

1.- Se juega entre las Federaciones y Delegaciones Territoriales que participan en la Exposición Nacional.

2.- Puntúan los cinco primeros clasificados de todos los grupos, sexos y categorías de la Exposición, estableciéndose el siguiente criterio:

a) Cinco puntos la 1ª clasificada.

b) Cuatro puntos la 2ª clasificada.

c) Tres puntos la 3ª clasificada.

d) Dos puntos la 4ª clasificada.

e) Un punto la 5ª clasificada.

3.- En caso de empate se tendrá en cuenta el mayor número de primeros puestos conseguidos, y así sucesivamente con los segundos, terceros, etc.

4.- La Federación Autonómica o Delegación Territorial primera clasificada será la ganadora de la **Copa " R.F.C.E.- EXPOSICIÓN NACIONAL**".

5.- Este trofeo pasará a propiedad de la Federación Autonómica o Delegación Territorial que lo obtenga cinco años alternos o tres consecutivos.

6.- Parcialmente se entregará una reproducción en tamaño reducido de este trofeo y el original estará en posesión de la Real Federación hasta su entrega definitiva en propiedad.

TÍTULO V
JUECES Y SELECCIONADOR NACIONAL

Artículo 98º.- Jueces de la Exposición

1.- El jurado de la Exposición estará compuesto por colombófilos que estén en posesión de título de Juez Nacional y serán 5 ó 3 según proceda en su caso, con voz y voto.

2. Los jueces, así como los suplentes, serán designados por la Comisión Nacional de Jueces; al anunciarse la Exposición Nacional serán publicados sus nombres en el programa de la misma.

3. El Presidente de la Comisión Nacional de Jueces asistirá a la Exposición y será el coordinador entre los jueces y la Comisión Organizadora.

4.- Los jueces juzgarán las palomas aplicando los criterios establecidos por los diferentes manuales e instrucciones dictadas por la FCI y la Comisión Nacional de Jueces.

5.- Los jueces no podrán intervenir en la recepción y colocación de las palomas, ni entrar en los locales de la exposición hasta el momento de iniciar los trabajos de examen y puntuación de las mismas; para realizar estas operaciones tendrán la ayuda de los secretarios que se nombrarían al efecto entre los jueces regionales de la territorial donde se celebre.

6.- Los jueces no podrán exponer palomas de su propiedad, ni participar en las operaciones de examen y selección de las palomas de los clubes para exposiciones sociales o autonómicas, preparatorias de la nacional.

7.- El incumplimiento de cuanto antecede en los dos puntos anteriores será causa suficiente para que se recuse a cualquier juez actuante en la Exposición Nacional.

8.- Los grupos A, B y C, además de los requisitos exigidos a cada uno, serán juzgados a la mano con el sistema de puntos que en cada momento estén en vigor en la F.C.I.

9.- El grupo D será clasificado de acuerdo a sus palmareses deportivos con la documentación enviada y debidamente revisada.

10.- Terminadas las operaciones de examen y calificación de las palomas expuestas en los grupos A, B y C, los jueces suscribirán las correspondientes hojas de clasificación

11.- La Comisión Organizadora procederá a redactar el resumen de las clasificaciones de los grupos mencionados en el punto anterior, sacando la media aritmética de tres jueces, para lo que, se excluirá la puntuación máxima y mínima de dos de los cinco jueces actuantes.
12.- Los jueces no dejarán palomas premiadas empatadas a puntos.
13.- Los fallos de los jueces serán siempre inapelables y en caso de descalificación de una paloma se hará constar en la ficha el motivo que lo haya originado.

Artículo 99º.- Seleccionador Nacional

1.-El Presidente de la R.F.C.E. nombrará para el cargo de Seleccionador Nacional al colombófilo que estime pertinente, dependiendo directamente de él; en el caso de que no existiera éste, el Presidente será el responsable del desempeño de esta función.
2.- El seleccionador nacional tendrá la misión de coordinar la selección nacional que surja de la última exposición nacional, para la participación en los diferentes eventos internacionales donde participe la selección nacional y será el que confirme la asistencia de los ejemplares premiados y cubrirá los puestos vacantes que se produzcan con las diferentes reservas que salgan de la exposición nacional de ese año
3.- También realizará la selección de los pichones que representen a la RFCE en los diferentes Derbis internacionales a los que la RFCE esté invitada, y para ello podrá invitar a los palomares de los últimos campeones nacionales de las diferentes categorías.

TITULO VI
COMISIÓN NACIONAL DE JUECES DEPORTIVOS

Artículo 100º.- COMPOSICION Y FUNCIONES

1º.- La Comisión Nacional de Jueces Deportivos estará constituida por un mínimo de 3 miembros del Comité Nacional Deportivo. Estará presidida por el presidente del Comité Nacional Deportivo, que tendrá la condición de miembro nato de la misma y 2 vocales.

2º.- La Comisión Nacional de Jueces Deportivos se reunirá cuando su presidente la convoque o, a propuesta del presidente de la R.F.C.E., para tratar asuntos de su competencia.
En caso de impedimento, el presidente será sustituido por el miembro de la Comisión de más edad.

3º.- Es competencia de la Comisión Nacional de Jueces Deportivos:

a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento deportivo nacional

b) Elaborar el reglamento de jueces deportivos.

c) Promover acciones de formación y cursos de acceso para jueces deportivos, estableciendo los parámetros de formación técnica de estos.

d) Emitir la tarjeta de identificación de juez deportivo.

e) Nombrar y destituir los jueces deportivos.

f) Elaborar proyecto anual de actividades.

g) Facilitar toda aquella información que, estando dentro de su competencia y saber, interese a la Asamblea General, Comisión Delegada y Junta Directiva.

4º.- Los vocales de la Comisión Nacional de Jueces deportivos serán elegidos y revocados libremente por su presidente.

5º.- Los jueces deportivos tienen las siguientes categorías: Existirá una única categoría.

6º.- Serán excluidos del cuadro de activos los jueces deportivos que, en dos años consecutivos, no hayan participado en acciones y/o actuado en aquellas, para las cuales hayan sido designados por el Comité Nacional Deportivo, salvo en el caso que justifiquen la falta, por escrito, en los 8 días siguientes, ante el mencionado Comité.
Es competencia del Comité Nacional Deportivo decidir sobre la aceptación o no de la justificación de la falta. Esta decisión deberá ser comunicada por escrito al interesado y al Comité Nacional de Jueces Deportivos. Así mismo y de acuerdo con el Art. 21 del Reglamento General, la no renovación de la licencia federativa lleva consigo la pérdida del título de Juez Deportivo.

7º.- Los jueces que sean excluidos del cuadro de activos solo podrán ser reintegrados con el consentimiento expreso de la Comisión Nacional de Jueces Deportivos, previa solicitud por escrito.

8º.- Los miembros del Comité Nacional Deportivo, deberán poseer el título de Juez Deportivo. En caso de ser designados sin estar en posesión de dicho título, se les concederá un periodo de adaptación de dos años, en el cual deberán obtenerlo obligatoriamente

9º.- Es competencia de los jueces Deportivos:

a) Actuar en los encestes y/o sueltas de palomas para los que fueron especialmente designados.

b) Actuar de oficio en los encestes y/o sueltas de palomas en prevención de fraudes.

c) Elaborar y enviar un informe detallado al Comité Nacional Deportivo, en los diez días siguientes a la realización del evento en el que ha participado.

d) Cumplir y hacer cumplir el reglamento deportivo nacional.

10º.- Son derechos de los jueces deportivos los siguientes:

a) Ser elegido para el Comité Nacional Deportivo y Comisión Nacional de Jueces Deportivos.

b) Tener tarjeta anual de identificación de juez emitida por la R.F.C.E.

c) Tener acceso a toda la documentación técnica deportiva existente en la R.F.C.E

d) Frecuentar cursos y acciones de formación promovidos por la Comisión Nacional de Jueces Deportivos.

e) En el caso de imposibilidad de poder asistir a un evento, para el que fue oficialmente convocado, comunicarlo a la entidad que lo eligió, como mínimo 48 horas antes de tal evento.

f) Proponer al Comité Nacional Deportivo todas las consideraciones que puedan ser útiles en el desarrollo de los concursos.

g) Proponer a la Comisión Nacional de Jueces Deportivos todas las consideraciones que pudieran ser útiles para la modificación del presente reglamento.

11º.- Siempre que el Comité Nacional Deportivo lo considere oportuno, nombrará a delegados técnicos para las acciones que haya que desarrollar, prestando especial atención a la utilización de los Jueces Standard para ello. Los delegados deberán elaborar un informe en los términos previstos en el apartado 9, c) de este reglamento.

Diligencia: Para hacer constar que la modificación del presente Reglamento fue aprobado por la Comisión Delegada de la R.F.C.E., celebrada el día 18 de septiembre de 2026, con modificación de los Artículos 84º, 88º, 90º y 95º.

Luis Felipe Camacho Castro
Presidente